

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3188

FECHA: Miércoles 02 de setiembre de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3187	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	16
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones	17
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	25
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de Acuerdos al 31 de agosto, 2020	25
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los Coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. Segunda votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	27
ARTÍCULO 9.	Uso de los recursos de proyectos condicionados e incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2020, según Sesión Ordinaria No. 3161, artículo 8, inciso d, del 11 de marzo de 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	37
ARTÍCULO 10.	Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el	44

ARTÍCULO 11.	“Reglamento de Admisión del ITCR”, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	45
ARTÍCULO 12.	Reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	45
ARTÍCULO 13.	Traslado a la Rectoría de la denuncia recibida de parte de la “Red de Coordinación en biodiversidad”, el oficio CNR-274-2020 y el expediente incoado sobre este caso, para que proceda según sus competencias, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y el resto de la legislación aplicable. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	62
ARTÍCULO 14.	SE CONTINÚA CON ASUNTOS DE FORO Programación de la elección del Representante Docente de Campus y Centros Académicos, ante el Consejo Institucional 2020-2022. <i>(A cargo de la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral)</i>	63
ARTÍCULO 15.	SE CONTINÚA CON ASUNTOS DE FONDO Modificación del artículo 5 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	69
ARTÍCULO 16.	Reconocimiento y felicitación a la Universidad de Costa Rica en su Octogésimo Aniversario. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	74
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 17.	Recordatorio directrices para enseñanza remota por medio tecnológicos	75
ARTÍCULO 18.	Reunión en el Campus Tecnológico Local San Carlos	75
ARTÍCULO 19.	Proyecto Ley Centro Valor Agregado	75

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:45 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia Zoom, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Sr Roy Barrantes Rivera, Sr. Alcides Sánchez Salazar, Ing. Luis Alexander Calvo Valverde y Dr. Freddy Araya Rodríguez. Asimismo, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El Dr. Freddy Araya Rodríguez, señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

El señor Roy Barrantes informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás de Cartago.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, indica que se encuentra en la casa de habitación de su madre ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Alcides Sánchez Salazar, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

El señor Isidro Álvarez informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Concepción de Tres Ríos.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Miembros, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3187
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de Acuerdos al 31 de agosto de 2020

ASUNTOS DE FONDO

8. Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los Coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. Segunda votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto*

Orgánico)

9. Uso de los recursos de proyectos condicionados e incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2020, según Sesión Ordinaria No. 3161, artículo 8, inciso d, del 11 de marzo de 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el “Reglamento de Admisión del ITCR”, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Traslado a la Rectoría de la denuncia recibida de parte de la “Red de Coordinación en biodiversidad”, el oficio CNR-274-2020 y el expediente incoado sobre este caso, para que proceda según sus competencias, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y el resto de la legislación aplicable. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Modificación del artículo 5 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Reconocimiento y felicitación a la Universidad de Costa Rica en su Octogésimo Aniversario. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS DE FORO

15. Programación de la elección del Representante Docente de Campus y Centros Académicos, ante el Consejo Institucional 2020-2022. *(A cargo de la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral)*

ASUNTOS VARIOS

16. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3187

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3187, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

NOTA: Se conecta la señorita Nohelia Soto Jiménez, a las 7:51 a.m., la cual procede a presentarse, e indica que se encuentra en la casa de habitación de su hermana en Los Yoses Sur, San José.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **DP-110-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta la Propuesta del Sistema de Posgrado preparada por la Comisión nombrada por el IV Congreso Institucional. (SCI-1603-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 2. EIE-233-2020** Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Director de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Creación de la Agenda Espacial Costarricense (AEC)", Expediente Legislativo No. 21. 330. (SCI-1648-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

- 3. GTH-211-2020** Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3187, Artículo 12, del 26 de agosto de 2020. Modificación del artículo transitorio I del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020 (Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el "Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención a la solicitud planteada en el oficio GTH-123-2020. (SCI-1654-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico. Mediante mensaje de correo electrónico se indicó que esta solicitud debe hacerse mediante el formulario correspondiente, el cual se adjuntó.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

- 4. R-887-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante Administrativa ante el Consejo Institucional, en el cual con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3186, Artículo 7, inciso d.2. del 19 de agosto de 2020, se les solicita su colaboración para elaborar un resumen ejecutivo del informe elaborado por la Comisión Institucional, con respecto al informe de mayoría de la Comisión Legislativa Especial que analizó la administración del FEES y que fue aprobado en el Plenario Legislativo. (SCI-1604-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 5. Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el Sr. Asdrúbal Gómez, Estudiante Ingeniería Electrónica, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual presenta las siguiente consultas: 1. Existen vacíos en algunos Artículos del Reglamento Enseñanza Aprendizaje?, 2. El Consejo Institucional realizará cambios en algunos artículos del Reglamentos Enseñanza Aprendizaje, en estos próximos días?; y 3. Los cambios realizados por Consejo Institucional en el Reglamento Enseñanza Aprendizaje, son publicados en el Diario Oficial de Gobierno, La Gaceta, en la

Imprenta Nacional, La Uruca, San José?; el cual es el medio de producción de dicho Diario Oficial. (SCI-1616-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. **R-893-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio SCI-1093-2020, generado por el tema de Asuntos Varios: "Atención de solicitudes a la Administración", sobre el criterio técnico promedio Ponderado 2021 y el Examen de Diagnóstico y Suficiencia, Escuela de Ciencias del Lenguaje. (SCI-1618-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Sr. Roy Barrantes Rivera y a la Srta. Nohelia Soto Jiménez, en su calidad de Miembros del Consejo Institucional.

7. **R-898-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite las acciones para gestionar los impactos ante la Pandemia COVID-19 con la finalidad de reducir el grado de afectación a nivel institucional, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 10, del Consejo Institucional, inciso "c", celebrada el 29 de julio del presente año. (SCI-1621-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

8. **Revista TRIBUNA No. 83**, correspondiente al mes de Julio 2020, de la Asociación de Funcionarios Pensionados (AFUP), con fecha de recibida 28 de agosto del 2020, dirigida a los Miembros del Consejo Institucional. **(SCI-1653-08-2020)**

Se toma nota. Se informa al Pleno que fue remitido un ejemplar en versión física para cada uno de los Miembros, y se encuentran en la Secretaría.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

9. **R-888-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Francisco Javier Mojica Mendieta, Escuela de Ciencias Sociales, en el cual con el fin de dar seguimiento al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3186, Artículo 7, inciso d.2. del 19 de agosto de 2020, se les solicita su colaboración en la revisión de edición del Informe elaborado por la Comisión Institucional, con respecto al Informe de mayoría de la Comisión Legislativa Especial que analizó la administración del FEES y que fue aprobado en el Plenario Legislativo, con el objetivo de corregir cualquier error en el texto. Se adjunta el informe en referencia. (SCI-1605-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

10. R-889-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido Dr. Dagoberto Arias, Director de la Editorial Tecnológica, en el cual con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3186, Artículo 7, inciso d.2. del 19 de agosto de 2020, se les solicita iniciar los trámites para publicar como libro, en formato electrónico, el informe preparado por la Comisión Institucional, con respecto al Informe de Mayoría de la Comisión Legislativa Especial que analizó la administración del FEES y que fue aprobado por el Plenario Legislativo. Es importante anotar que el profesor Francisco Mojica, de la Escuela de Ciencias Sociales, aceptó realizar una revisión de edición. (SCI-1606-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

11. SCI-1143-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al ng. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa que la Comisión queda a la espera de la ampliación de la solicitud referida en el oficio R-870-2020 “Proceso de Admisión 2021”, según se detalla. df (SCI-1609-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

12. SCI-1144-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual presenta solicitud información sobre la “Propuesta autorización uso de los recursos disponibles del proyecto de motocicletas eléctricas y proyecto de remodelación de plaza Real Alajuela”, adjunta al oficio R-873-2020. (SCI-1610-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

13. GTH-186-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, en el cual en atención al inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 11, del 19 de agosto de 2020, “Creación de una plaza temporal de Profesional en Administración...para la atención del Transitorio VI del Reglamento de Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica...” el cual indica: “Solicitar al Departamento de Gestión del Talento Humano, asignar la codificación respectiva a la plaza creada en el inciso anterior (CT) e informe a las dependencias respectivas para su adecuado registro y utilización”, indica que el código a utilizar es el CT0429. (SCI-1611-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

14. SCI-1148-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de

Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual presenta solicitud a la Rectoría para gestionar el dictamen correspondiente, con el fin de corregir las situaciones identificadas, el cual es requisito previo a la modificación de las plazas NT analizadas, en apego a lo indicado en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 2. (SCI-1612-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-1147-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual en atención al Oficio OPI-136-2020, se solicita a la Oficina de Planificación Institucional, se aclare en qué términos se espera que el Consejo Institucional defina sus metas y considere que la Secretaría del Consejo Institucional, con el aval del Presidente del Consejo Institucional, es la instancia que debe formular metas para el desarrollo normal de las actividades administrativas del Consejo Institucional, dado que recae sobre esta la logística propia del Consejo Institucional. (SCI-1613-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-1146-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se adjunta el oficio R-863-2020 "Remisión a la OPI Propuesta del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que se incorpore en la documentación del expediente respectivo, según lo indicado en el inciso b) del acuerdo No. 3175, Artículo 18, del 10 de junio de 2020. (SCI-1614-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

17. R-881-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Marvin Castillo, Presidente Comisión de Carrera Profesional, con copia al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita a la Comisión de Carrera Profesional coordinar lo que corresponda para la atención de lo indicado en la recomendación 5.3 de la advertencia AUDI-AD-007-2020, sobre el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (SCI-1617-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-1150-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual traslada la correspondencia de la Sesión No. 3187 Artículo 3, inciso 1, del 26 de agosto del 2020. **(SCI-1622-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-1149-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el cual en relación con el oficio ECL-088-2020 "Propuesta modificación para aplicación exámenes por suficiencia", se solicita que, junto con la Escuela de Ciencias del Lenguaje, valoren cómo resolver la situación, pues el acuerdo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje pareciera estar en controversia con el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, en cuanto a poner limitaciones adicionales a las mencionadas en el Reglamento en mención, a los estudiantes que desean realizar dicho examen. **(SCI-1625-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

20. AL-21632-CPSN-OFI-0129-2020 Nota con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrita por Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite a consulta el Proyecto de "Ley prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la junta de protección social y que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales", Expediente No. 21.632. **(SCI-1626-08-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

21. SCI-1153-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se traslada del texto del Proyecto de "Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida", Expediente No. 21.299. **(SCI-1627-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-1154-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se traslada del texto del Proyecto de "Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto

con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1628-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-1155-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se traslada del texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1629-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-1156-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, en el cual se traslada del texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1630-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-1157-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual se traslada del texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1631-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-1158-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual se traslada del texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona

concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1632-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-1159-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Maricela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral de Salud, en el cual se traslada del texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1633-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-1160-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Srta. Nicole Espinoza Espinoza, Comisión Feminista de FEITEC, en el cual se traslada del texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1634-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-1161-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1635-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-1162-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1636-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-1163-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual

traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1637-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 32. SCI-1164-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1638-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 33. SCI-1165-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1639-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 34. SCI-1166-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1640-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 35. SCI-1167-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador de la Programa de Regionalización, en el cual traslada el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1641-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 36. UDI-143-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual presenta solicitud de información para sustentar el estudio “Evaluación de la formulación del Plan Presupuesto 2021”. (SCI-1642-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 37. AL-CPAS-1575-2020** Nota con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite

a consulta el Proyecto de “Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas”, Expediente No. 21.524. (SCI-1643-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales y a la Escuela de Administración de Empresas.

38. AUDI-147-2020 Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual sobre el Comunicación sobre solicitud planteada por la Contraloría General de la República para ofrecer un servicio preventivo a la administración activa sobre la gestión para la continuidad del servicio público ante la emergencia sanitaria, solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, comunicar en un plazo de tres días hábiles, el nombre del funcionario que sea nombrado como enlace, para continuar con la coordinación correspondiente. (SCI-1646-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-1168-2020 Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Master Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC, en el cual se solicita la aclaración sobre algunos aspectos del Reglamento de Vinculación Remunerada Externa. (SCI-1647-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-1180-2020 Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Mónica Hernández Campos, Asesora Académica del CEDA, en el cual se da respuesta a las consultas planteadas mediante correo del 27 de agosto de 2020 relacionadas con la reforma al artículo 64 del Estatuto Orgánico aprobada en primera votación en la Sesión No. 3187. (SCI-1649-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

41. CCP-C-54-2020 Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente del Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da respuesta al oficio R-881-2020 “Advertencia sobre la necesidad de que se asegure mediante puntos de control, el reconocimiento de la autoría cuando personas funcionarias plenamente identificables, concurren para crear un resultado convirtiéndose en coautores, por tanto, en titulares del derecho moral de una obra”. (SCI-1651-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-1181-2020 Memorando con fecha de recibido 28 de agosto del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual para el trámite AUDI-142-2020 “Requerimientos presupuestarios de Auditoria Interna”, se dispuso agendar el tema en la próxima reunión de la Comisión de Planificación y dialogar con su persona, para lo cual se le estará haciendo llegar la convocatoria de forma oportuna. **(SCI-1652-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

43. AE-277-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual en respuesta al oficio SCI-1061-2020, sobre solicitud de asesoría sobre el término adscripción en el Estatuto Orgánico, informa que la Profesora Ana Isabel Fallas Arias, apoyará en esta asesoría. **(SCI-1608-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

44. R-894-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez B., Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-1143-2020, sobre la solicitud de ampliación al oficio R-870-2020, con respecto al proceso de admisión 2021; se detalla la solicitud expresa al pleno del Consejo Institucional. **(SCI-1618-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-1151-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual traslada la correspondencia de la Sesión No. 3187, Artículo 3, inciso 14, del 26 de agosto del 2020. **(SCI-1623-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-1152-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual traslada la correspondencia de la Sesión No. 3187, Artículo 3, incisos 2,3,6 y 24, del 26 de agosto del 2020. **(SCI-1624-08-2020)** Firma digital

Se toma nota.

47. E-281-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual en respuesta al oficio SCI-1061-2020, sobre Solicitud de asesoría sobre el término adscripción en el Estatuto Orgánico, adjunta el criterio de la Escuela de Administración de Empresas, elaborado por la Profesora Ana Isabel Fallas, especialista en el área. (SCI-1644-08-2020)
Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-1171-2020 Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual traslada la correspondencia de la Sesión No. 3187, Artículo 3, inciso 5, del 26 de agosto del 2020. (SCI-1645-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

49. R-903-2020 Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se da respuesta oficio SCI-1144-2020 “Solicitud información sobre Propuesta autorización uso de los recursos disponibles del proyecto de motocicletas eléctricas y proyecto de remodelación de plaza Real Alajuela”, adjunta al R873-2020. (SCI-1650-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

50. R-916-2020 Memorando con fecha de recibido 1° de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio de la Oficina de Planificación Institucional OPI-346-2020, mediante el cual remite el documento “Observaciones Propuesta Reforma Integral Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que incorpora las observaciones de la OPI, Asesoría Legal y Auditoría Interna, indica que el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 31-2020, Artículo 3, del 31 de agosto del 2020, dio por conocido el documento y no teniendo observaciones al mismo, se le envía para que se proceda según corresponda. (SCI-1660-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

51. OF-OPES-60-2020-DPI Nota con fecha de recibida 1° de setiembre del 2020, suscrita por el Sr. Eduardo Sibaja Arias Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en la cual informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 24-2020 celebrada el 30 de junio de

2020, acuerdo CNR-236-2020, aprobó el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025 para que fuera presentado a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades que lo integran, conforme lo establece el Convenio de Coordinación de la Educación Superior. Adicionalmente, en la sesión No. 34-2019 celebrada el 11 de agosto de 2020, el CONARE conoció la vinculación del PLANES 2021-2025 con el presupuesto para el próximo quinquenio y solicitó el desglose por regiones de algunos de los indicadores proyectados, para fortalecer el compromiso con el desarrollo regional. Por lo anterior, las observaciones que este Consejo realice deberán ser remitidas a más tardar el 30 de setiembre de 2020. (SCI-1659-08-2020)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

52. CEDA-204-2020 Memorando con fecha de recibido 2 de setiembre del 2020, suscrito por el M Sc. William Delgado Montoya, Director a.i. del CEDA, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual presenta consultas sobre el debido proceso ante situación de incertidumbre de la renuncia por parte del Dr. Federov como Director del CEDA y señalar ser miembro del consejo. (SCI-1664-08-2020) Firma digital

Se toma nota.

53. R-922-2020 Memorando con fecha de recibido 2 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da respuesta al oficio SCI-1183-2020, "Solicitud de Información sobre "Modelo de Mecanismo para el proceso de admisión 2021". (SCI-1665-08-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada al punto de agenda correspondiente.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino informa lo siguiente:

1. Rendimiento académico I semestre 2020

El rendimiento académico promedio mejoró de cerca de un 70% a un 85%.

SEDE	MATRICULA	APR	REP	RPA	AC	RTJ	RT	IN	EC	%APR	%REP	%RPA	%AC	%RTJ	%RT	%IN	%EC
AL	1315	1037	167	1	83	22	4	1	0	78,86	12,70	0,08	6,31	1,67	0,30	0,08	0,00
CA	36688	31493	2755	63	1179	437	139	610	12	85,84	7,51	0,17	3,21	1,19	0,38	1,66	0,03
LM	1774	1311	362	5	82	8	0	6	0	73,90	20,41	0,28	4,62	0,45	0,00	0,34	0,00
SC	5778	4614	683	24	263	39	8	147	0	79,85	11,82	0,42	4,55	0,67	0,14	2,54	0,00
SJ	3543	3109	192	0	139	44	33	26	0	87,75	5,42	0,00	3,92	1,24	0,93	0,73	0,00
TOTAL	49098	41564	4159	93	1746	550	184	790	12	84,66	8,47	0,19	3,56	1,12	0,37	1,61	0,02

2. Matrícula II Semestre 2020

La matrícula del segundo semestre de 2020 en comparación con la matrícula del segundo semestre de 2019, no muestra grandes desviaciones, tomando en cuenta que la matrícula por inclusión es mayor a los 3000 cupos.

SEDE	MATRÍCULA		EMPADRONADOS
	2019	2020	
ALAUELA	1093	1346	8
CARTAGO	32908	29871	2093
LIMÓN	1437	1630	6
SAN CARLOS	4633	4542	45
SAN JOSÉ	3682	3350	28
TOTALES	45772	42759	2180

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Nelson Ortega deja presentada la siguiente propuesta, correspondiente a la Comisión de Estatuto Orgánico.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación de los Artículos 20, 22 y 24 del Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR, con el objetivo de aclarar la participación de las personas suplentes de la CIHS y el reconocimiento de las personas que conforman las comisiones investigadoras

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, remite oficio CIHS-12-2020, del 28 de mayo de 2020, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el que se plantea la siguiente solicitud:

“...

Analizar el procedimiento actual establecido según el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando, las inquietudes de la Comisión de Hostigamiento Sexual y los elementos que sugieren los criterios de la Asesoría legal institucional y resolver sobre cómo debe actuar esta Comisión ante las denuncias específicas de esta materia o si por el contrario, consideran pertinente realizar las modificaciones reglamentarias según el momento actual que se vive a nivel país y que la afectación es a nivel mundial”.

...

3. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, ha indicado en el oficio CIHS-15-2020 del 30 de junio de 2020, lo siguiente:

“El 23 de junio de 2020 en reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico, se conversó sobre la necesidad de revisar el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el sentido de la figura de titular y suplente que el mismo establece. Lo anterior, debido a la importancia que posee para la atención de los procedimientos que atiende la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, el que tanto titulares como suplentes asuman un papel activo dentro de los procesos de manera permanente.

En este sentido, preocupa el que según se ha indicado de forma verbal por parte de la Oficina de Asesoría Legal, la figura del suplente surge en ausencia del titular y en los casos que atiende la Comisión, si el titular se encuentra atendiendo una denuncia y se recibe otra de forma simultánea, es necesario que el suplente la asuma, esto por cuanto debe tenerse en cuenta que la carga laboral que demanda la atención de una denuncia y el proceso que ella conlleva, hace imposible que una única persona pueda asumirlo. Así mismo, se mantienen acciones permanentes en materia preventiva que recaen en la comisión. Todo esto aunado a las demás tareas que tiene a cargo como parte de su jornada laboral en la dependencia para la cual trabaja.

Se entiende que, según lo discutido en la reunión, si el reglamento es explícito y no presenta vacíos no se debe acudir a lo que establece la norma externa, razón por la cual es necesario aclarar este elemento específico del papel de titulares y suplentes en el reglamento.

Partiendo de lo anterior, el espíritu de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, es que todos los representantes que la integran, tengan una participación activa en las reuniones y capacitaciones y en todas las acciones de la Comisión, independientemente de si son titulares y suplentes, con el objetivo de que se encuentren capacitados y que se maneje la misma información, permitiendo una adecuada atención de los procesos.

Por otra parte, preocupa el que a la fecha no se ha logrado encontrar la figura adecuada para realizar el reconocimiento del quinto de tiempo a los integrantes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, establecida en el Artículo 24. Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS del Reglamento citado en el primer párrafo, que señala: “La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento”.

Para este año la administración planteó la posibilidad de realizarlo mediante recargo. Sin embargo, según está establecido en el Artículo 4, inciso a del Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones, es para atender actividades temporales, lo cual implicaría que solamente se puede utilizar por una vez, lo cual no corresponde con las funciones encomendadas a la Comisión que son

permanentes. Este sería otro elemento a revisar para establecer con claridad a través de qué mecanismo se puede cumplir con este artículo.

La idea sería revisar estos y otros elementos dentro del reglamento para poder eliminar los vacíos que se han ido encontrando hasta el momento en la práctica.

Se solicita el acompañamiento ofrecido por la Comisión de Estatuto Orgánico del MAE. Nelson Ortega Jiménez para poder realizar en conjunto esta revisión.

Agradezco la atención brindada y quedo a su disposición para atender cualquier consulta adicional al respecto a través del correo electrónico cjara@itcr.ac.cr.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció en la reunión 321-2020, realizada 04 de agosto de 2020, el memorando CIHS-15-2020, y dispuso solicitar al MAE. Nelson Ortega Jiménez la revisión del tema y plantear una propuesta en lo que corresponda.

5. El “Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo que interesa, establece lo siguiente:

“Artículo 4: Alcance y Sujetos:

Este reglamento se aplicará a todas las personas de la Comunidad Institucional, las instancias y niveles de la estructura jerárquica del ITCR y es de acatamiento obligatorio para el personal académico, administrativo, estudiantes, personas usuarias, proveedoras, prestadoras de servicios, pasantes, meritorias, practicantes y clientes que estén vinculadas con el ITCR. Tanto las personas que interponen denuncias por hostigamiento sexual como las personas denunciadas deben ser consideradas como parte del proceso administrativo.

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos designada por la Dirección.

b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).

c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).

d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.

e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.

La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por periodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.

Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras

Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y procurando integrar a personas de ambos sexos.

Estará integrada de la siguiente manera:

Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.

Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.

Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.

La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS

La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento”.

6. El “Reglamento de Normalización Institucional”, en cuanto al trámite de las reformas a Reglamentos Generales señala que:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

....

- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. De la revisión encomendada en el resultando No. 4 y análisis realizado en atención a los memorandos CIHS-12-2020 y CIHS-15-2020, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión 322-2020, se concluye que:

- a. La aplicación del reglamento ha evidenciado que la participación activa de titulares y suplentes en el quehacer de la CIHS (Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual), permite capitalizar el aprendizaje de los casos atendidos, genera sincronía en los abordajes y tratamientos dados a las denuncias y situaciones resueltas por la Comisión.**
- b. Se estima pertinente valorar que las personas que integren la CIHS no tengan una distinción entre titulares y suplentes, con el objetivo de que indistintamente su condición, puedan apoyar las funciones y la ejecución del plan de trabajo indicadas en el Artículo 21.**
- c. El Artículo 20 refiere a una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos, siendo que por acuerdo del Consejo Institucional el nombre de esta dependencia actualmente es Departamento de Gestión del Talento Humano.**

- d. Según se define en el Artículo 4, este reglamento tiene un alcance que considera personas distintas a las funcionarias o las estudiantes, por lo que es conveniente indicar la posibilidad de una conformación particular para aquellos casos en que se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes.
 - e. El reglamento no es claro en determinar si con el quinto de tiempo señalado en el Artículo 24 deben atenderse las actividades permanentes referidas en el Artículo 21 y las temporales originadas por la atención de los casos denunciados detalladas en el Artículo 23.
 - f. Se estima pertinente plantear una modificación al Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR, que resuelva temporalmente las situaciones presentadas, en el tanto se genera experiencia institucional y se evalúan otras formas de atender las funciones asignadas a las CIHS y las Comisiones Investigadoras.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 323-2020 del 1 de setiembre de 2020, analiza la redacción tendiente a modificar al Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR, con el objetivo de aclarar el rol de las personas suplentes de la CIHS y el reconocimiento de las personas que conforman las comisiones investigadoras, en los siguientes artículos:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS) La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera: a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos designada por la Dirección. b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC). c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a). d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.	Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS) La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera: a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Gestión del Talento Humano designada por la Dirección. b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC). c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a). d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier

<p>e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC.</p> <p>La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.</p> <p>Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.</p> <p>Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.</p>	<p>departamento institucional.</p> <p>e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes.</p> <p>La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.</p> <p>Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.</p> <p>Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.</p>
<p>Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras</p> <p>Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y procurando integrar a personas de ambos sexos.</p> <p>Estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de</p>	<p>Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras</p> <p>Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (titulares o suplentes) y procurando integrar a personas de ambos sexos.</p> <p>Estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de</p>

<p>Recursos Humanos.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.</p> <p>La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.</p>	<p>Recursos Humanos.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.</p> <p>Cuando se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por tres personas designadas por la CIHS para la atención del caso particular.</p> <p>La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.</p>
<p>Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS</p> <p>La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento.</p>	<p>Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras</p> <p>La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento detalladas en el Artículo 21.</p> <p>En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cual podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.</p>

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 323-2020 del 1 de setiembre de 2020, determina que la modificación no implica cambios sustanciales y decide dejarla presentada en la Sesión Ordinaria 3188, con el fin de que los miembros

del Consejo Institucional la analicen y hagan las observaciones correspondientes, para elevarla al pleno en la siguiente Sesión.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 20, 22 y 24 del “Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Gestión del Talento Humano designada por la Dirección.
- b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).
- c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).
- d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.
- e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
- f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.

La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.

Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras

Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (titulares o suplentes) y procurando integrar a personas de ambos sexos.

Estará integrada de la siguiente manera:

Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.

Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.

Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión

investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.

Cuando se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por tres personas designadas por la CIHS para la atención del caso particular.

La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de Acuerdos al 31 de agosto de 2020

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el seguimiento de ejecución de los acuerdos, tomados por el Consejo Institucional al 31 de agosto de 2020.

Acuerdo Sesión 2945, Artículo 12, del 28 de octubre de 2015, inciso a “Constituir a la Comisión de Estatuto Orgánico, como Comisión Especial del Consejo Institucional para que analice el Reglamento del Consejo Institucional vigente y de ser necesario presente una propuesta de modificación parcial al mismo, a más tardar el 30 de marzo de 2016”.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se remitió recordatorio mediante el oficio SCI-1036-2020.

El señor Luis Alexander Calvo comenta que, hay una modificación de los artículos 72 al 77, que corresponde a los recursos; para la cual solicitaron el criterio de la Asesoría Legal desde el mes de abril, a fin de poder elevar la propuesta al Pleno; no obstante, se recibió la respuesta el día anterior. Agrega que, la propuesta se va a analizar en la Comisión de Planificación y Administración, considerando el criterio recibido. Informa que, otro tema pendiente para incluir en la modificación del Reglamento, es el de cuórum estructural; sin embargo, este se replanteó con los tramites que realizó el Rector, ya que se tiene otra línea en ese sentido. Señala que, esperan resolver estos temas cuanto antes.

Acuerdo Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018, inciso b, “Establecer el 30 de octubre de 2018 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma al Reglamento de reconocimiento de créditos académicos y títulos profesionales”.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, se remitió recordatorio mediante el oficio SCI-1038-2020, a partir del informe del mes de julio. Sin que se tenga a la fecha ninguna respuesta, de parte de la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Luis Paulino Méndez amplía que, si en CONARE no se da acuerdo sobre el tema, será difícil determinar algo en este sentido; sin embargo, el TEC podría tomar un acuerdo propio. Aclara que, de momento lo que se tiene de requisito para que un estudiante se gradúe del TEC es que haya llevado al menos un 25% de los créditos, mientras que SINAES pide un 80%, lo que genera una inconsistencia; aclara que, el criterio del 25% es muy viejo, por lo que la idea es revisar el de las cinco Universidades Públicas, a fin de homologar el criterio de cuantos créditos se pueden reconocer y equiparar, cuando un estudiante proviene de otra universidad. Expresa que, 25% de los créditos es muy poco. Señala que, el atraso en la definición de este tema no corresponde únicamente al TEC, sino que viene desde el mismo CONARE como tal.

Acuerdo Sesión No. 3136, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019, inciso d “Solicitud a la Vicerrectora de Docencia, para que organice un plan piloto consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos”.

La señora Ana Damaris Quesada comenta que, se remitió recordatorio con base en el informe del mes anterior, mediante el oficio SCI-1038-2020; sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 13, del 09 de octubre de 2019, inciso a “Solicitar a la Administración, la entrega al 29 de noviembre del 2019, de un informe que contenga los siguientes elementos:

a.1. Recursos humanos, operativos y de inversión destinados a los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como a los Centros Académicos de Alajuela y Limón, en docencia, investigación, extensión, becas, servicios estudiantiles y administrativos para el 2018, 2019 y una estimación para el 2020, 2021 y 2022.

a.2. Estimación de la población estudiantil de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos proveniente de zonas rurales, principalmente Puntarenas, Guanacaste y Limón, y el costo que ha significado su permanencia en el ITCR, en los años 2018, 2019, así como una estimación para los años 2020, 2021 y 2022.

a.3. En cuanto a las Zonas Económicas Especiales: Zona Económica Especial Cartago, Zona Económica Especial Huetar Caribe y Zona Económica Especial Huetar Norte (denominada actualmente, Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte), precisar los siguientes detalles:

- **Recurso Humano y de operación que administran**
- **Escuelas con las cuales están coordinando las diferentes acciones externas**
- **Logros realizados desde su creación a la fecha**
- **Plan de trabajo y resultados del 2019**

- Acciones para el 2020, 2021 y 2022 a la luz de la situación presupuestaria y las demandas regionales
- Unidad a la que se encuentra adscrita

a.4. Una propuesta para la formalización organizativa dentro del ITCR, de las Zonas Económicas Especiales, según pertinencia, demanda regional y las condiciones presupuestarias.

La señora Ana Damaris Quesada agrega que, se remitió recordatorio mediante el oficio SCI-1037-2020, a partir del informe al 31 de julio; no obstante, a la fecha no se tiene respuesta.

Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 13, del 10 de junio de 2020, inciso b “Solicitar, para continuar con el conocimiento del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, para la resolución por el fondo, el pronunciamiento del Consejo de Docencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 38, inciso e, del Estatuto Orgánico, por espacio de 20 días hábiles”.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, a la fecha no se ha recibido el pronunciamiento, pese a los recordatorios enviados.

Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3187, Artículo 12, del 26 de agosto de 2020, inciso a “Modificar el texto del Transitorio I, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio I

El Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal deberán diseñar, aprobar y publicar los procedimientos y formatos oficiales, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, para la atención de los recursos definidos en el Artículo 32 del presente reglamento, a más tardar el 31 de agosto del 2020.”

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se recibió el oficio GTH-211-2020, en el cual se solicita una prórroga al 01 de octubre; además de que mediante correo electrónico se les recordó que este tipo de prorrogas debe solicitarse a través de formulario correspondiente; mismo que fue recibido hasta el día anterior.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, la semana anterior estuvo en agenda una solicitud de prórroga al 31 de agosto, la cual se aprobó el 26 de agosto; por lo que le causa asombro que el 27 de agosto soliciten otra prórroga.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los Coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. Segunda votación

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los Coordinadores de Unidad en

los Consejo de Departamento de Apoyo Académico e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. Segunda votación”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, el Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, lo siguiente:

“a. Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de Departamento quien lo preside.*
 - b. Los Coordinadores de las Unidades formalmente constituidas del Departamento.*
 - c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.*
 - d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*
- b. Aprobar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:*

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma”.

3. En la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, reformas de los Artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4. En particular, el texto adoptado por esa reforma para el Artículo 64 es el siguiente:

“Artículo 64

Los departamentos de apoyo a la academia contarán con un Consejo de Departamento conformado por:

- a. La persona que ejerce la dirección de departamento, quien preside.*
- b. Un máximo de diez personas funcionarias, quienes serán electos por un período de dos (2) años, según el mecanismo que establezca el departamento.*
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de departamento de apoyo académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil”.

4. Los considerandos del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, son los siguientes:

“... ”

1. *Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los Coordinadores de las Unidades del Departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales, resultan idóneos para aportar de manera significativa, especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.*

2. *No existe garantía que los Coordinadores de Unidad, sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b del artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.*
3. *Para asegurar la participación de los Coordinadores de las Unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de consejos, a los Coordinadores.*
4. *La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, que pretende la incorporación de los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico”.*
5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta No. 521, del 31 de agosto de 2018, la siguiente interpretación del inciso b, del Artículo 64, del Estatuto Orgánico:
“El mecanismo que debe establecer cada Departamento de Apoyo Académico para la designación de los integrantes del Consejo de Departamento no puede establecer ningún requisito adicional al que indica el Estatuto Orgánico. El único requisito para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, que se desprende del texto del inciso b del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, consiste en ser funcionario del Departamento”.
6. La Ing. María Estrada Sánchez presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3133, una propuesta de reforma del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de los Coordinadores de Unidad como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico.
7. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:
*“Artículo 142
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.
Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.
El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico*

aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció, en la Reunión Extraordinaria 319-2020, realizada el martes 30 de junio de 2020, la situación presentada por la derogatoria tácita de la reforma del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, al haberse aprobado la reforma de los Artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

1. *El propósito de la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, consistente en reducir la probabilidad de que los órganos colegiados puedan entrar en un estado que les impida la adopción de acuerdos válidos por no cumplir con cuórum estructural, no contradice la intencionalidad que motivó la reforma del artículo 64 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020.*
2. *Los considerandos que sustentaron la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, mantienen vigencia.*

Acuerda

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

- a. *Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:*

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. *La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b. *Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c. *La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*
- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

2. Incorporar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 64

En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.”

9. En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 9, del 01 de julio de 2020, publicado en la Gaceta No. 658, el Consejo Institucional acordó:

“...

a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

1. Modificar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b. Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona*

que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus re-presentantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.”

10. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 9, se recibieron observaciones del M.Sc. Omar Gätjens Boniche, Profesor de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, del Sr. Federico Sojo Solano, Asistente Administrativo del Departamento Financiero Contable, de la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, del Máster. Arq. Mauricio Guevara Murillo, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, Máster Arq. María Fernanda Morera Cortés, Profesora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, del Lic. Jose Pablo Castillo Halabi, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, del Consejo de Área Académica de Ingeniería en Computadores (acuerdo de la Sesión por Consulta Formal N°07-2020, celebrada el día viernes 07 de agosto de 2020) y del Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local de San Carlos (acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 10-2020, Artículo 11, celebrada el lunes 03 de agosto 2020).

11. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la Reunión 322-2020, realizada el martes 18 de agosto del 2020, las observaciones recibidas de parte de la Comunidad Institucional a la propuesta de reforma del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, y acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

“... ”

1. *Modificar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:*

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b. Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus re-presentantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

2. Aprobar un artículo transitorio con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el Artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los Coordinadores de las Unidades del Departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales, resultan idóneos para aportar de manera significativa; especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.
2. No existe garantía de que, los Coordinadores de Unidad sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b, del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.
3. Para asegurar la participación de los Coordinadores de las Unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el Artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de Consejos a los Coordinadores.
4. La reforma de los Artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74, 76, 80 y 83 BIS 4, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, derogó de manera tácita la reforma del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó positivamente la propuesta de reforma del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, que pretende la incorporación de los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.
- b. Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.
- d. Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.

- b. Incorporar un artículo transitorio al Artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

Transitorio al Artículo 64

En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del Artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente,

según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:58 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:31 a.m.

NOTA: La señora Miriam Brenes, se desconecta de la Sesión, con permiso de la Presidencia, a las 9:31 a.m.

ARTÍCULO 9. Uso de los recursos de proyectos condicionados e incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2020, según Sesión Ordinaria No. 3161, artículo 8, inciso d, del 11 de marzo de 2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Uso de los recursos de proyectos condicionados e incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2020, según Sesión Ordinaria No. 3161, artículo 8, inciso d, del 11 de marzo de 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso b. del artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica que son funciones del Consejo Institucional:

"...

b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

..."

2. En Sesión Ordinaria No. 3161, artículo 8, del 11 de marzo de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Presupuesto Extraordinario No. 02-2020 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020. En dicho presupuesto fueron incluidos una serie de proyectos clasificados como “*Nuevas inversiones en infraestructura y equipo*”, de los cuales en el mismo acuerdo se deja condicionada la ejecución de los recursos de los siguientes proyectos:

“...
d. *Condicionar la ejecución de los recursos asignados a los siguientes proyectos, a fin de ser analizados en conjunto con la Administración:*

No.	Proyecto	Costo
Ficha Proyecto 3	Piso Plaza Real CAA	90 millones
Ficha Proyecto 4	Laboratorio CCA	42 millones
Ficha Proyecto 5	Cambio de motocicletas vigilancia eléctricas	60 millones
Ficha Proyecto 8	Recarpeteo calle Forestal	60 millones
Ficha Proyecto 9	Cambio cubierta CETT Zapote	200 millones
Ficha Proyecto 16	Laboratorio Biotecnología	50 millones

- “...”
3. En Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3170, artículo 16, del 13 de mayo de 2020, como resultado del seguimiento de los proyectos condicionados en el Presupuesto Extraordinario No. 2-2020, se acordó:

a. *Autorizar la ejecución de los recursos para los siguientes proyectos, incorporados en el Presupuesto Extraordinario 2-2020: Recarpeteo calle Forestal, Cambio cubierta CETT Zapote y Laboratorio de Biotecnología, mismos que fueron condicionados en la Sesión Ordinaria No. 3161, artículo 8, inciso d, del 11 de marzo de 2020.*

b. *Mantener el condicionamiento en la ejecución de los recursos para los siguientes proyectos, incorporados en el Presupuesto Extraordinario 2-2020: Piso Plaza Real Centro Académico Alajuela, Laboratorio Centro Académico Alajuela y Cambio de motocicletas vigilancia eléctricas, conforme lo recomendado por la Rectoría.*

- “...”
3. Mediante oficio R-873-2020 con fecha de recibido 20 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita autorización para utilizar los 60 millones de colones disponibles del proyecto de motocicletas eléctricas; así como 25 millones de los 90 millones de colones disponibles en el proyecto de remodelación de Plaza Real Alajuela, para ser invertidos en el cambio del plazo de la garantía de los equipos adquiridos de 3 años a 5 años, bajo las siguientes consideraciones:

“...”

2. *El proyecto de motocicletas eléctricas se ha decidido dejarlo para los próximos años por lo que los 60 millones asignados a este proyecto están disponibles.*
3. *Adicionalmente, el II Presupuesto Extraordinario, consideraba 90 millones para la remodelación de un piso en plaza Real para trasladar parte de la operación del Centro Académico de Alajuela a ese lugar y esto tampoco va a suceder.*
4. *La Institución actualmente compra los equipos de cómputo con una garantía de 3 años, que es la garantía base que ofrece el fabricante.*
5. *Esta garantía considera el servicio total de reparación y reposición de partes durante todo el periodo de garantía.*
6. *El Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional establece la vida útil de un equipo de cómputo de usuario final en 4 años a partir de su compra. En este plan se catalogan los equipos según su condición de antigüedad en la Institución, lo que permite tener una medida certera a la hora de plantear la renovación de los mismos. Son los equipos que, por su tecnología desactualizada y por su antigüedad igual o mayor a 4 años, no funcionan adecuadamente y no permiten que los funcionarios puedan desarrollar su trabajo eficientemente.*
7. *Los equipos de escritorio (desktop) tienen un costo de \$1 206,91 con 3 años de garantía y las estaciones de trabajo (Workstation) un costo de \$2 819,86 con 3 años de garantía.*
8. *El costo adicional por incrementar dos años la garantía representa en promedio un 10% del costo total de los equipos que incrementaría la vida útil de los equipos en 67%, pasando de 3 años a 5 años.*
9. *Actualmente se adquirió un lote de 673 máquinas de escritorio y 20 Workstation con una inversión de 651,5 millones de colones.*
10. *El costo total adicional de llevar de 3 años a 5 años la garantía de los 693 equipos computacionales que sería de 85 millones de colones, según oferta adjunta:*

Equipo	Cantidad	Compra de Garantía cuando está siendo creado en fábrica (5 años)	Compra de garantía estando en sitio	Total
DELL, Modelo: OPTIPLEX 7070	673	\$132,00	\$192,57	\$129 599.61
DELL, Modelo: PRECISION 7820,	20	\$340,65	\$420,05	\$8401
				\$138000.21

...”

4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 884-2020, realizada el 20 de agosto de 2020, procedió con la revisión de la supracitada solicitud y dispuso solicitar a la Administración se amplíe la información recibida, en los siguientes aspectos (oficio SCI-1144-2020 del 24 de agosto 2020):
- Documentación técnica que respalda la ampliación de garantía de los equipos de cómputo (detalle del vencimiento, a qué equipos se estaría dando la ampliación, en qué fueron utilizados y dónde están ubicados).
 - Estado de avance del proyecto de remodelación Plaza Real.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 886-2020, realizada el 27 de agosto 2020, brinda audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, para el análisis de la solicitud referida en el oficio R-873-2020, así como de las consultas remitidas en el oficio SCI-1144-2020. La información suministrada durante la audiencia, se complementa mediante el oficio R-903-2020, fechado 27 de agosto de 2020, del cual se extrae:

“...
”

- 1. Documentación técnica que respalda la ampliación de garantía de los equipos de cómputo (detalle del vencimiento, a qué equipos se estaría dando la ampliación, en qué fueron utilizados y dónde están ubicados).**
La solicitud de asignación de presupuesto para ampliar la garantía, comprende la orden de compra 202012779, lo que corresponde a un total de 673 equipos.

Departamento de Aprovisionamiento Tel.: 2660-2241, 2660-2888, 2660-2242. Fax: 2661-3118. Tel. San Carlos: 2401-3003, 2401-3009. Fax San Carlos: 2476-6887.	ORDEN DE COMPRA	No. 202012779 REFERIRSE A ESTE NÚMERO Página 1 de 2
Proveedor: CENTRAL DE SERVICIOS PC S A Cédula No.: 9101098627	Teléfono: 26482000 Fax: 22202716	Número de Proveedor: Fecha: 27/04/20 Entrega: 13/07/20
Forma de Pago: 30 DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA		
Observaciones: Según Licitación Pública N° 2018LN-000001-APITCR "Adquisición de Equipo de Red y Cómputo Bajo Modalidad Entrega Según Demanda", todo de acuerdo al pliego de condiciones, oferta presentada y contrato entre las partes. Nota: Especies fiscales por monto de \$1.351.806,39. TC #010.00. **Toda FACTURA ELECTRONICA relacionada con esta Orden de Compra deberá remitirse al correo electrónico: pagostecopro@tec.ac.cr para su debido trámite. Lugar Entrega: Campus Tecnológico Central Cartago, Unidad de Almacén Garantía: 0 días. Realizada por: ADRIANA LORENA CERDAS		

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, según estándar institucional (ítem 2, línea 1): Marca: Dell, Modelo: Optiplex 7070 SFF con las siguientes características: -Intel Core i7-8700 (6 Cores/12MB/127Tup to 4, 6GHz/85W con tecnología vPro. -8GB (1 X8GB) 2666MHz DDR4 UDIMM Non-ECC. -M.2 512GB PCIe NVMe Class 40 Solid State Drive. -Monitor de 24" Marca Dell Modelo P2719H. -Integrated Intel® HD Graphics 630. (capaz de soportar video dedicado de última generación (similar a Quadro P1000)). -Compatible con tarjetas de video de última generación de perfil bajo de 47W de consumo (ejemplo Nvidia Quadro P1000) de perfil bajo (certificado). -Tarjeta de sonido Integrada. -Integrated Intel i219-LM Ethernet LAN 10/100/1000. -Media Card Reader. -Dell KB216 Wired Keyboard, Spanish. -Dell MS116 Wired Mouse, Black. -External USB: 1 x USB Type-C 3.1 Gen 2; 5 x 3.1 Gen 1 Type-A (1 front, 4 rear) and 4 x 2.0 (2 Type-A Front (one with PowerShare)). -Compatible con tecnología de almacenamiento m.2 de última generación. -Tipo de chasis "Small Form Factor". -Sistema operativo Microsoft Windows 10 Professional, en español 64 bits. -Garantía de 3 años, en sitio, real por el tiempo total de la garantía adquirida y cubre todo el equipo, incluyendo la batería y el adaptador de corriente. -Grabada con tecnología láser la firma del TEC en la tapa del mismo, según pliego de condiciones y con la imagen institucional en el post del BIOS, suministrada por el DATIC. *673 UNIDADES. Costo Unitario con 3 años de garantía \$1.206,91. *Sin Opcionales ni Adicionales. -- *#SB: 253031, línea 1* **Plazo de entrega: máximo 45 días naturales, considerando para estos nuevos pedidos que estarían sufriendo atrasos de hasta 29 días hábiles dada la situación de emergencia sanitaria global. **Garantía de los equipos: 3 años. **Los números de activo asignados son del activo N°89000 al 90272 inclusive. (673 números de activo). **Para usar en DATIC con el señor Gustavo Bolaños Solano, ext.9149,2258.-- #SB: 253031 Cuenta Financiera: 0007-2-5-01-07-01-1-99999-1-01-5-01-05-01-1-01-02-00-1130-003	673	CU	\$ 1.206.91	\$ 812.250.43
COMPUTADORA WORKSTATION, según estándar institucional (ítem 3, línea 1): Marca: Dell, Modelo: Precision 7820 con las siguientes características: -Intel Xeon Silver 4114 2.2GHz- 3.0GHz Turbo, 1 OC, 9.6GT/s 2UPI, 14M Cache, HT (85W) DDR4-2400 1s. -16GB (2x8GB) 2666MHz -DDR4 RDIMM ECC. -M.2 512GB PCIe NVMe Class 40 Solid State Drive. -3.5" 1TB 7200rpm SATA Hard Drive. -Monitor de 24" Marca Dell Modelo P2719H. -NVIDIA Quadro P2000, 5GB, 4 DP (7X20T). -8x DVD+-RW 9.5mm Optical Disk Drive. -Tarjeta de sonido integrada. -Intel® i219 Gigabit Ethernet controllers with Intel Remote Wake UP, PXE and Jumbo frames support. -Dell KB216 Wired Keyboard, Spanish. -Dell Optical Mouse MS116 Black. -1 lectora de tarjetas SD y MicroSD integrada. -12 puertos USB (2 - USB 3.1 Gen 1 Type A, 2 - USB 3.1 Type C, 1 - USB 2.0, 2 x 5 USB 2.0 header (requires 3rd party splitter cable to support 2 x USB 2.0 Type A ports, 6 - USB 3.1 Gen 1 Type A). -Compatible				

NOTA IMPORTANTE: Según Ley 7293 Art. 6 del 31 de marzo de 1992, el ITCR está exento de impuestos, conserve el original de esta orden para efectos de su liquidación de impuestos ante el Ministerio de Hacienda.

ADRIANA LORENA CERDAS ALVARADO (FIRMA) Firmado digitalmente por ADRIANA LORENA CERDAS ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2020.04.28 10:23:06 -0500'	HENRY MICHAEL ALVARADO (FIRMA) Firmado digitalmente por HENRY MICHAEL ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2020.04.28 10:27:03 -0500'	KATTIA CALDERON MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por KATTIA CALDERON MORA (FIRMA) Fecha: 2020.04.28 10:28:36 -0500'	RECIBIDO CONFORME Y ACEPTO LA ORDEN DE COMPRA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.
REALIZADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CÉDULA

Favor devolver esta Orden de Compra con el recibido conforme vía fax y entregar los bienes arriba indicados, directamente en las bodegas del ITCR. Horario de recepción de lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m.

Original: cliente Copia1: Contabilidad Copia2: Aprovisionamiento Copia3: Almacén

Departamento de Aprovisionamiento Tel.: 2660-2241, 2660-2888, 2660-2242. Fax: 2661-3118. Tel. San Carlos: 2401-3003, 2401-3009. Fax San Carlos: 2476-6887.	ORDEN DE COMPRA	No. 202012779 REFERIRSE A ESTE NÚMERO Página 2 de 2				
Proveedor: CENTRAL DE SERVICIOS PC S A Cédula No.: 9101098627	Teléfono: 26482000 Fax: 22202716	Número de Proveedor: Fecha: 27/04/20 Entrega: 13/07/20				
Forma de Pago: 30 DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA						
con tecnología de almacenamiento m.2 de última generación. - Tipo de chasis Mid Tower. -Sistema operativo Microsoft Windows 10 Professional, en español 64 bits. -Garantía de 3 años, en sitio, real por el tiempo total de la garantía adquirida y cubre todo el equipo, incluyendo la batería y el adaptador de corriente. -Grabada con tecnología láser la firma del TEC en la tapa del mismo, según pliego de condiciones y con la imagen institucional en el post del BIOS, suministrada por el DATIC. *VEINTE (20) UNIDADES; costo unitario con 3 años de garantía \$2.819,86. *Sin Opcionales ni Adicionales. -- **Plazo de entrega: máximo 45 días naturales, considerando para estos nuevos pedidos que estarían sufriendo atrasos de hasta 29 días hábiles dada la situación de emergencia sanitaria global. **Garantía de los equipos: 3 años. **Los números de activo asignados son del activo N°90273 al 90292 inclusive. (20 números de activo). **Para usar en DATIC con el señor Gustavo Bolaños Solano, ext.9149,2258.-- *#SB: 253031, línea 2* **NOTA IMPORTANTE: La presente Orden de Compra no contempla el 2% del IVA, el cual deberá ser incluido en la Factura Electrónica correspondiente para su debido pago.-- #SB: 253031 Cuenta Financiera: 0007-2-5-01-07-01-1-99999-1-01-5-01-05-01-1-01-02-00-1130-003	20	CU	\$ 2.819.86	\$ 56.397.20		
VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 63/100 Dólar						
					Total	\$ 868,647.63

U.L.

Inicialmente los equipos se adquirieron para continuar con el Plan de Renovación, sin embargo, considerando la situación actual al ser equipos de

escritorio, se propuso por parte del DATIC, que estos equipos se utilicen para renovar los laboratorios institucionales, los cuales se van a utilizar para crear laboratorios virtuales para que los estudiantes puedan utilizar los equipos desde su hogar.

Se tiene planificado renovar los siguientes laboratorios:

- Escuela de Ingeniería en Computación
- Laimi.
- Biblioteca
- Escuela de Ingeniería en Construcción
- Escuela de Ingeniería Forestal
- CEDA
- Escuela de Ingeniería en Agronegocios
- Escuela de Ingeniería en Producción Industrial
- Escuela de Ingeniería en Materiales

Se adjunta el documento del plan de renovación de equipo de cómputo.

El Plan táctico establece que la vida útil de un equipo computacional es de 4 años, esto debido a que actualmente la garantía base del equipo se adquiere a un período de 3 años, en donde el equipo está en una condición verde, lo cual implica que el proveedor ante cualquier fallo asume el costo asociado a la reparación o cambio del activo.

Luego de finalizado el periodo de garantía y hasta el año 4 la condición del equipo es amarilla, esto porque técnicamente es funcional, sin embargo, ante cualquier fallo la Institución debe asumir el costo de reparación en los casos en que esto sea factible.

Durante el cuarto año se debe tramitar ante la administración la asignación de presupuesto, para la renovación de estos equipos, ya que en el año 5 el equipo estaría en condición roja, lo cual indica que tiene una alta probabilidad de dejar de funcionar debido a un alto uso u obsolescencia.

Se propone realizar la inversión en pasar la garantía base de 3 años a 5 años, por lo siguiente:

Garantía	Precio	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Escritorio 3 años	\$ 1 206,91	\$ 402,30	\$ 402,30	\$ 402,30					
Escritorio 5 años	\$ 1 395,71	\$ 279,14	\$ 279,14	\$ 279,14	\$ 279,14	\$ 279,14			

Como se puede observar el adquirir un equipo con garantía de tres años, le resulta más caro a la Institución que adquirir un equipo con una garantía a 5 años, si se diluye en que cada año de vida útil el precio pagado al proveedor. El precio distribuido en los años de vida útil del equipo sería aproximadamente un 30% menor por año en la garantía de 5 años.

Si se adquieren los equipos con una garantía de 3 años se debe realizar la inversión para renovar el equipo en el año 4 y 5, por el contrario, adquiriendo una garantía de 5 años la institución debería realizar la renovación entre el año 6 y 7, dando un mayor tiempo para planificar los recursos necesarios para la renovación.

Lo anterior implica, que, si se invierte aproximadamente un 13% más del precio actual del equipo, se aumenta la vida útil del equipo en un 67%

2. Estado de avance del estado del proyecto remodelación Plaza Real.

El proyecto de movilización temporal del CAA a plaza Real ya no es viable realizarlo, por los tiempos que se están manejando con el proyecto COYOL. Al día de hoy no se ha firmado ningún acuerdo de arrendamiento con plaza Real y ellos requieren de 90 días para hacer la modificación del piso 5 y nosotros invertir 90 millones en remodelación; adicionalmente, firmar un contrato de alquiler de al menos 5 años. Con el proyecto de Coyol se están manejando tiempos de 14 meses para entregar los edificios para su uso y tener una solución integral y total para el CAA que incluye los programas de postgrados de las ingenierías. Dado esto se considera que el paso intermedio de pasar a Plaza Real, no es viable, por lo antes indicado y el dinero asignado quedará disponible.”

2. Los requerimientos de infraestructura adecuada para el Centro Académico de Alajuela han sido una preocupación latente del Consejo Institucional, y sobre ello se ha insistido en diversos acuerdos, con el fin de que las asignaciones presupuestarias en inversión sean priorizadas. En este sentido, la propuesta de la Administración de modificar el uso de los recursos que fueron presupuestados para iniciar una inversión que permitía desahogar las actividades en la Sede Interuniversitaria, donde actualmente opera este Centro Académico, en razón de que se encuentran en marcha las negociaciones preliminares para otro proyecto constructivo de mayor magnitud (Parque Industrial El Coyol), se considera razonable, desde un punto de vista de optimización de los recursos institucionales, mas debe verse acompañado del compromiso de la Administración y de propuestas viables para la etapa de transición, que permitan la atención oportuna de las necesidades expresadas en forma reiterada por la Comunidad del Centro Académico de Alajuela, claramente conocidas por la Dirección del Centro Académico de Alajuela.
3. Una vez ampliada la información que sustenta la presente solicitud, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó de forma favorable que, se autorice a la Administración a disponer de los recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 2-2020 para proyectos que se mantienen condicionados, específicamente 60 millones de colones disponibles del proyecto de motocicletas eléctricas y 25 millones de colones de los 90 millones de colones disponibles en el proyecto de remodelación de Plaza Real Alajuela, para ser invertidos en el cambio del plazo de la garantía de los equipos de cómputo adquiridos, de 3 años a 5 años, según se expone en los oficios R-873-2020 y R-903-2020.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la ejecución de los 60 millones de colones del costo del proyecto “Cambio de motocicletas vigilancia eléctricas”, así como de 25 millones de colones de los 90 millones de colones del costo del proyecto “Piso Plaza Real CAA”, que fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario 2-2020 y que se

mantendrían condicionados según acuerdos de las Sesiones No. 3161, artículo 8, del 11 de marzo de 2020 y No. 3170, artículo 16, del 13 de mayo de 2020; de forma que, los 85 millones de colones sean destinados al cambio del plazo de garantía de 3 años a 5 años, de los 673 equipos de cómputo adquiridos en la orden de compra 202012779.

- b. Mantener el condicionamiento en el uso de los 65 millones de colones restantes del proyecto “Piso Plaza Real CAA”, incorporados en el Presupuesto Extraordinario 2-2020.
- c. Solicitar a la Rectoría, a la Dirección del Centro Académico de Alajuela, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Planificación Institucional, que incorporen en el Proyecto de Plan - Presupuesto 2021 la meta o acciones que permitan, durante la etapa de transición (2021), la atención de forma oportuna de los requerimientos y situaciones que reiteradamente ha señalado la Comunidad del Centro Académico de Alajuela.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

NOTA: Se conecta nuevamente la señora Miriam Brenes a las 9:53 a.m.

NOTA: El señor Luis Alexander Calvo, solicita un receso, con el fin de realizar la revisión de algunos documentos que ingresaron el día anterior, correspondientes a la propuesta siguiente.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:52 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 10:15 a.m.

ARTÍCULO 10. Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el “Reglamento de Admisión del ITCR”, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021

El señor Luis Alexander Calvo indica que según lo dispuesto por los Miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la propuesta se retira, con el fin de definir algunos aspectos importantes; asimismo señala que, la misma se agendará nuevamente en la próxima sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ARTÍCULO 11. Reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. El “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, actualmente vigente, fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2242, artículo 7, del 28 de junio del 2002, y ha recibido modificaciones parciales por sendos acuerdos de la Sesión Extraordinaria No. 2614, artículo 3, del 19 de junio del 2009, de la Sesión Ordinaria 3082, artículo 7, del 09 de agosto de 2018, de la Sesión Ordinaria No. 3086, artículo 8, del 05 de setiembre de 2018, de la Sesión Ordinaria No. 3110, artículo 10, del 13 de marzo de 2019 y de la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 14, del 27 de marzo de 2019.

3. En la Sesión Ordinaria No. 3051, artículo 7, del 13 de diciembre de 2017, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“...

b. Solicitar a la Administración que presente una propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a más tardar el 30 de junio del 2018.

...”

4. Mediante el oficio OPI-644-2018, del 21 de agosto de 2018, la Oficina de Planificación Institucional presentó, en cumplimiento del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3051, artículo 7, del 13 de diciembre de 2017, la propuesta de reforma del “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR”.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la propuesta adjunta al oficio OPI-644-2018, en la reunión No.673, realizada el 29 de mayo 2020, dictaminando pertinente el contenido de dicha propuesta.
6. Mediante el oficio SCI-492-2020, del 29 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, en su condición de Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó lo siguiente:

*“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.673, realizada el 29 de mayo 2020, realizó el análisis de la propuesta de “Reforma integral del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, considerando pertinente el contenido de dicha propuesta, por lo cual de conformidad con lo estipulado en los artículos 7, 12 y 14 del Reglamento de Normalización Institucional, se remite a fin de que se incorporen los dictámenes que sean requeridos (técnico, jurídico, control interno).
Es importante mencionar que la propuesta de marras, se origina de la solicitud que hiciera el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3051, artículo 7, del 13 de diciembre de 2017, que fue atendido en oficio OPI-644-2018, del 21 de agosto de 2018.
La propuesta remitida en el año 2018 por la Oficina que su persona representa, ha sido analizada y actualizada por la Comisión de Asuntos Académico y Estudiantiles de manera razonable, oportuna y conveniente de manera que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda contar con la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que sean requeridas en el accionar institucional, pero sin generar un crecimiento sin la debida planificación en la creación de este tipo de dependencias, porque ello conllevaría un impacto negativo en el presupuesto.
Adicionalmente es importante mencionar que el “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica” vigente contiene disposiciones, en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 que son propias del “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, resultando conveniente y oportuno trasladarlas a esa normativa en su momento cuando se tenga los aportes de las oficinas técnicas; lo cual se estaría realizando de forma simultánea, de ser aprobada la propuesta en trámite.
Se agradece la atención a este trámite en los plazos indicados por el Reglamento de Normalización, en espera de que la Comisión proceda con su dictamen final, a la mayor brevedad.*
7. Mediante el oficio OPI-276-2020, del 13 de julio del 2020, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, indicó lo siguiente:

“En atención a la solicitud de dictamen mediante memorando SCI-492-2020, del 29 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la propuesta de Reforma integral del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le remito los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal, Auditoría Interna y esta Oficina para lo correspondiente.”
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 684-2020, realizada el viernes 21 de agosto del 2020, el oficio OPI-276-

2020, dictaminando la conveniencia de modificar el nombre del “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica” por “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, además, acoger la observación que realiza la Oficina de Planificación Institucional, de que en los reglamentos no se deben incorporar procedimientos, por así indicarlo expresamente el “Reglamento de Normalización Institucional” y dictaminar la siguiente propuesta de reforma integral.

“REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, TRASLADO O ELIMINACIÓN DE UNIDADES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo 1 Tipo de Reglamento

Se trata de un reglamento de tipo general.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2 Objetivo General

Establecer los requisitos y los mecanismos para crear, modificar, eliminar, trasladar o categorizar unidades en la Institución como subdependencias del Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerreorías, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales, la Dirección de Centros Académicos o Departamentos, en lo que no esté regulado en el “Reglamento de centros de investigación y unidades productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” o en el “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR” y establecer el porcentaje de remuneración que corresponda a quien ejerza la coordinación según el tipo de unidad.

Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerreoría cuando corresponda.

Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5 Definiciones

Para efectos de este Reglamento se tendrán las siguientes definiciones:

Ámbito de Control: Se refiere a la cantidad de personal a cargo que tiene un Director de Departamento, Escuela o Coordinador de una unidad específica.

Categoría de la Unidad: Clasificación de las unidades, en profesional, técnica o auxiliar, a partir de sus características de grado de autoridad, complejidad de funciones, especialización del personal e importancia dentro de la estructura organizacional.

Escisión: Es la separación de una dependencia por poca afinidad o diferencia en sus funciones o actividades.

Especialización funcional: Característica que debe tener una unidad al especializarse en la realización de cierta(s) función(es) con el fin de agilizar, ampliar o mejorar la realización de algún servicio u objetivo de la misma.

Evaluación: Proceso de análisis sistemático de un conjunto de criterios o indicadores que permitan de manera objetiva, ser usados como insumos en la toma de decisiones en la creación, modificación o eliminación de unidades.

Fusión: Reducir o unificar a una sola unidad dos o más áreas o dependencias por afinidad, intereses o agrupaciones.

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

Modificación: Corresponde a la fusión, escisión o cambios en la categorización de la Unidad.

Nivel de autoridad: Se refiere el alcance para delegar y supervisar funciones y la toma de decisiones.

Nivel de autoridad alto: Grado de autoridad necesario de una unidad específica para la toma de decisiones en las funciones de planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Unidad de manera independiente.

Nivel de autoridad bajo: las decisiones dependen directamente de la Dirección de la dependencia a la que pertenece la unidad, quien decide y ejecuta el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar. Hace referencia a funciones auxiliares.

Nivel de autoridad intermedio: las decisiones dependen de la Dirección de la dependencia a la que pertenece la unidad, de características asistenciales y técnicas, quien decide y ejecuta el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar, por recomendación del encargado de la unidad quien ejecuta.

Proceso de evaluación de unidades: Se refiere al conjunto de elementos (actividades, objetivo, indicadores, naturaleza, otros), a medir, con base a la metodología definida por la Oficina de Planificación Institucional, para determinar si las condiciones que permitieron crear una unidad se mantienen.

Unidad: Forma de la estructura organizativa que concentra las funciones especializadas de: planeación, organización, dirección y control de las diversas actividades relacionados con la docencia, investigación y extensión y de apoyo a la academia.

CAPÍTULO III SOBRE LOS TIPOS DE UNIDADES Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 6 De los tipos de unidades

En los departamentos académicos solo se podrán crear unidades según los tipos indicados en el Estatuto Orgánico. En las otras dependencias institucionales se podrán crear unidades profesionales, técnicas o auxiliares, de acuerdo con las necesidades de la dependencia solicitante y la conveniencia institucional.

Artículo 7 De la adscripción

Una unidad podrá estar adscrita al Consejo Institucional, a la Rectoría, a una Vicerrectoría, a la Dirección de un Campus Tecnológico Local, a la Dirección de un Centro Académico, a una Oficina Asesora o Asistencial de la Rectoría, a las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación o Extensión, a una Escuela o a un Departamento de apoyo académico.

Artículo 8 Clasificación de las Unidades

Las unidades serán clasificadas en cuatro categorías, atendiendo principalmente a su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones y el grado de autoridad e importancia dentro de la estructura organizativa. Las categorías son las siguientes:

- a. **Unidad de categoría 1:** es una unidad con un nivel de autoridad bajo, con funciones auxiliares y de complejidad laboral baja, muy dependiente de la

Dirección, quien decide y ejecuta. La persona que coordinará tendrá funciones únicamente de supervisión. Se considera que más de la mitad del personal es de las categorías 1 a la 5.

- b. Unidad de categoría 2:** es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones asistenciales y técnicas, cuyo poder de decisión sobre sus propias actividades está muy relacionado con la Dirección. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 6 a la 16. En esta categoría se ubicarán las Unidades Productivas y Programas Productivos de las Escuelas y otros Departamentos Académicos.
- c. Unidad de categoría 3:** Es aquella unidad con un nivel complejo cuyo ámbito de control profesional permite la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en la categoría 23, 28 y 29. En esta categoría se ubican las unidades que desarrollan programas de Bachillerato, Licenciatura, Cursos de Servicio y los Centros de Investigación que no tengan la condición de Centros Consolidados.
- d. Unidad de categoría 4:** es una unidad con un alto nivel de complejidad y acción estratégica hacia la academia. Esta categoría incluye a las unidades que desarrollan programas de Maestría, Doctorado y a los Centros de Investigación consolidados.

Artículo 9 Sobre la categorización de las unidades

La categoría de las unidades, en los casos que no estén directamente indicadas en el artículo anterior, será establecida por el Consejo Institucional a partir de una recomendación técnica realizada por la Oficina de Planificación Institucional.

La categoría de una unidad podrá ser modificada cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cambio en la naturaleza de las funciones realizadas por la unidad.
- b. Cambio en el nivel de formación o especialización de los puestos de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de ésta.

El estudio técnico para fundamentar el cambio de categoría de una unidad se realizará por solicitud del Consejo de Departamento o del Superior Jerárquico, cuando no exista el Consejo, o del Rector, en cualquier caso.

Artículo 10 Homologación de unidades académicas

En el caso de las unidades de departamentos académicos mencionadas en las categorías tres o cuatro, la categorización se entiende establecida con la creación de la unidad. De igual manera, en caso de que exista alguna unidad en un Departamento académico creada con el mismo propósito que la unidad que se pretende categorizar, no será necesario el estudio técnico para categorizarla, sino que se asignará la categoría de la unidad existente por un procedimiento denominado de homologación.

Artículo 11 Del Informe de creación o modificación de una Unidad en una dependencia diferente a un Departamento Académico

Para la creación o modificación de una unidad en dependencias que no sean Departamentos Académicos, el gestor deberá aportar la siguiente información:

- a. Justificación académica o administrativa, según corresponda, de la creación o modificación de la unidad que sustente la necesidad de una especialización funcional de las actividades de la dependencia.
- b. Las variaciones presentadas en los servicios prestados durante un período de tres años.

- c. Tipo de usuario, sus demandas (especialización del servicio: trámite, asesoramiento técnico o de estudios e investigación) y cobertura (población interna o externa).
- d. Cantidad de plazas adscritas a la unidad y sus características, jornada y categoría del personal
- e. Tendencia del presupuesto (operación, equipamiento, infraestructura y personal) según plazo definido.
- f. Descripción de las actividades de la Unidad, de la coordinación y de la dirección. En ningún caso se aceptará la total distribución de funciones del Departamento entre diferentes coordinadores o unidades.

Artículo 12 Creación de unidades académicas

Para la creación de unidades en Departamentos Académicos será necesario, pero no suficiente, que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Imparta más de una carrera, una de las cuales está a cargo del Director.
- b. Tenga a su cargo programas de posgrado.
- c. Existan diferentes énfasis o grados en la carrera, desconcentración geográfica (se impartan en Campus o Centros Académicos diferentes) u horarios completamente diferenciados entre los énfasis o grados impartidos.
- d. Haya al menos 40 estudiantes haciendo su Práctica de Especialidad al año y un promedio semestral de al menos 10 grupos en cursos de servicio.
- e. Haya al menos 20 estudiantes al año haciendo su Práctica de Especialidad y un promedio semestral de al menos 40 grupos de servicio.
- f. El Departamento o Escuela imparta cursos de Servicio y que imparta una carrera en la que, para impartir sus cursos, requiere al menos de cuatro tiempos completos.
- g. El Departamento o Escuela realice algunas de sus actividades separadamente, obedeciendo a un principio de especialización funcional según categorización.
- h. Cumpla con los requisitos establecidos en el "Reglamento de centros de investigación y unidades productivas en el ITCR o Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR" cuando se trate de este tipo de unidades.

Artículo 13 De la eliminación de una unidad

La eliminación de unidades procederá cuando se dejen de cumplir las condiciones que justificaron su creación, según conveniencia institucional y recomendación técnica por parte de la Oficina de Planificación Institucional. La iniciativa para la eliminación podrá ser del Consejo Institucional, del Rector o del superior jerárquico del coordinador de la Unidad.

CAPÍTULO IV SOBRE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES

Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad

Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.

Artículo 15: Requisitos para la coordinación de unidad

La persona electa para ejercer la coordinación de una unidad deberá reunir, de manera previa a su elección, los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico para ese cargo.

Artículo 16: Compromiso del coordinador electo

La persona que resulte electa como coordinador de unidad deberá aprobar, durante el primer año de su primera gestión, el plan de capacitación para coordinadores establecido por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Artículo 17

La coordinación de unidades es un recargo que no implica necesariamente la creación de una plaza exclusiva para esas funciones. En caso de que se requiera de la creación de una plaza para la coordinación, se presentará la solicitud, debidamente justificada, al Consejo Institucional para su aprobación.

Artículo 18

El responsable de una unidad, tendrá una remuneración por el desempeño de ese cargo de un 15% a un 30%, calculado sobre la base de dirección, según el tipo de unidad que corresponda, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Los coordinadores generales de los Programas Productivos tendrán un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre la base de dirección.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES EXISTENTES

Artículo 19: Del responsable de la evaluación

La Oficina de Planificación Institucional podrá realizar una evaluación de la unidad para determinar si las condiciones que permitieron su creación se mantienen, según los procesos de planificación y de control interno.

Se excluye de esta evaluación los Centros de Investigación que serán evaluados de acuerdo al mecanismo que defina el Reglamento de Creación de Centros de Investigación y Programas Productivos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión 684-2020 actualiza de manera razonable, oportuna y conveniente el “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; de manera que el Instituto pueda contar con la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que sean requeridas en el accionar institucional, pero sin generar un crecimiento explosivo en la creación de este tipo de dependencias, porque ello conllevaría un impacto negativo en el presupuesto.
2. El “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica” vigente, contiene disposiciones en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 que son propias del “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, resultando conveniente y oportuno trasladarlas a esa normativa.
3. La Auditoría Interna cuenta actualmente con unidades internas formalmente creadas por el Consejo Institucional y resulta oportuno, razonable y conveniente que, se prevea en la reforma integral del “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica” que pueda, no solo continuar con las que actualmente existen, sino que puedan plantearse solicitudes de creación de nuevas unidades o de eliminación o de modificación de las existentes.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar una reforma integral del “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, modificando su nombre a “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que el texto del reglamento sea el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, TRASLADO O ELIMINACIÓN DE UNIDADES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo 1 Tipo de Reglamento

Se trata de un reglamento de tipo general.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2 Objetivo General

Establecer los requisitos y los mecanismos para crear, modificar, eliminar, trasladar o categorizar unidades en la Institución como subdependencias del Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerreorías, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales, la Dirección de Centros Académicos o Departamentos o la Auditoría Interna, en lo que no esté regulado en el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” o en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y establecer el porcentaje de remuneración que corresponda a quien ejerza la coordinación, según el tipo de Unidad.

Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerreoría, cuando corresponda.

Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5 Definiciones

Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes definiciones:

Ámbito de Control: Se refiere a la cantidad de personal a cargo que tiene un Director de Departamento, Escuela o Coordinador de una unidad específica.

Categoría de la Unidad: Clasificación de las unidades, en profesional, técnica o auxiliar, a partir de sus características de grado de autoridad, complejidad de funciones, especialización del personal e importancia dentro de la estructura organizacional.

Escisión: Es la separación de una dependencia por poca afinidad o diferencia en sus funciones o actividades.

Especialización funcional: Característica que debe tener una unidad al especializarse en la realización de cierta(s) función(es) con el fin de agilizar, ampliar o mejorar la realización de algún servicio u objetivo de la misma.

Evaluación: Proceso de análisis sistemático de un conjunto de criterios o indicadores que permitan de manera objetiva, ser usados como insumos en la toma de decisiones en la creación, modificación o eliminación de unidades.

Fusión: Reducir o unificar a una sola unidad dos o más áreas o dependencias por afinidad, intereses o agrupaciones.

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

Modificación: Corresponde a la fusión, escisión o cambios en la categorización de la Unidad.

Nivel de autoridad: Se refiere el alcance para delegar y supervisar funciones y la toma de decisiones.

Nivel de autoridad alto: Grado de autoridad necesario de una unidad específica para la toma de decisiones en las funciones de planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Unidad de manera independiente.

Nivel de autoridad bajo: las decisiones dependen directamente de la Dirección de la dependencia a la que pertenece la unidad, quien decide y ejecuta el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar. Hace referencia a funciones auxiliares.

Nivel de autoridad intermedio: las decisiones dependen de la Dirección de la dependencia a la que pertenece la unidad, de características asistenciales y técnicas, quien decide y ejecuta el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar, por recomendación del encargado de la unidad quien ejecuta.

Proceso de evaluación de unidades: Se refiere al conjunto de elementos (actividades, objetivo, indicadores, naturaleza, otros), a medir, con base a la metodología definida por la Oficina de Planificación Institucional, para determinar si las condiciones que permitieron crear una unidad se mantienen.

Unidad: Forma de la estructura organizativa que concentra las funciones especializadas de: planeación, organización, dirección y control de las

diversas actividades relacionados con la docencia, investigación y extensión y de apoyo a la academia.

CAPÍTULO III SOBRE LOS TIPOS DE UNIDADES Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 6 De los tipos de unidades

En los departamentos académicos solo se podrán crear unidades según los tipos indicados en el Estatuto Orgánico. En las otras dependencias institucionales se podrán crear unidades profesionales, técnicas o auxiliares, de acuerdo con las necesidades de la dependencia solicitante y la conveniencia institucional.

Artículo 7 De la adscripción

Una unidad podrá estar adscrita al Consejo Institucional, a la Rectoría, a una Vicerrectoría, a la Dirección de un Campus Tecnológico Local, a la Dirección de un Centro Académico, a una Oficina Asesora o Asistencial de la Rectoría, a las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación o Extensión, a una Escuela, a un Departamento de apoyo académico o a la Auditoría Interna.

Artículo 8 Clasificación de las unidades

Las unidades serán clasificadas en cuatro categorías, atendiendo principalmente a su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones y el grado de autoridad e importancia dentro de la estructura organizativa. Las categorías son las siguientes:

- a. Unidad de categoría 1:** es una unidad con un nivel de autoridad bajo, con funciones auxiliares y de complejidad laboral baja, muy dependiente de la Dirección, quien decide y ejecuta. La persona que coordinará tendrá funciones únicamente de supervisión. Se considera que más de la mitad del personal es de las categorías 1 a la 5.
- b. Unidad de categoría 2:** es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones asistenciales y técnicas, cuyo poder de decisión sobre sus propias actividades está muy relacionado con la Dirección. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 6 a la 16. En esta categoría se ubicarán las Unidades Productivas y Programas Productivos de las Escuelas y otros Departamentos Académicos.
- c. Unidad de categoría 3:** Es aquella unidad con un nivel complejo cuyo ámbito de control profesional permite la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en la categoría 23, 28 y 29. En esta categoría se ubican las unidades que desarrollan programas de Bachillerato, Licenciatura, Cursos de Servicio y los Centros de Investigación que no tengan la condición de Centros Consolidados.
- d. Unidad de categoría 4:** es una unidad con un alto nivel de complejidad y acción estratégica hacia la academia. Esta categoría incluye a las

unidades que desarrollan programas de Maestría, Doctorado y a los Centros de Investigación consolidados.

Artículo 9 Sobre la categorización de las unidades

La categoría de las unidades, en los casos que no estén directamente indicadas en el artículo anterior, será establecida por el Consejo Institucional a partir de una recomendación técnica realizada por la Oficina de Planificación Institucional.

La categoría de una unidad podrá ser modificada cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cambio en la naturaleza de las funciones realizadas por la unidad.
- b. Cambio en el nivel de formación o especialización de los puestos de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de ésta.

El estudio técnico para fundamentar el cambio de categoría de una unidad se realizará por solicitud del Consejo de Departamento o del Superior Jerárquico, cuando no exista el Consejo, o del Rector, en cualquier caso.

Artículo 10 Homologación de unidades académicas

En el caso de las unidades de departamentos académicos mencionadas en las categorías tres o cuatro, la categorización se entiende establecida con la creación de la unidad. De igual manera, en caso de que exista alguna unidad en un Departamento académico creada con el mismo propósito que la unidad que se pretende categorizar, no será necesario el estudio técnico para categorizarla, sino que se asignará la categoría de la unidad existente por un procedimiento denominado de homologación.

Artículo 11 Del Informe de creación o modificación de una unidad en una dependencia diferente a un Departamento Académico

Para la creación o modificación de una unidad en dependencias que no sean Departamentos Académicos, el gestor deberá aportar la siguiente información:

- a. Justificación académica o administrativa, según corresponda, de la creación o modificación de la unidad que sustente la necesidad de una especialización funcional de las actividades de la dependencia.
- b. Las variaciones presentadas en los servicios prestados durante un período de tres años.
- c. Tipo de usuario, sus demandas (especialización del servicio: trámite, asesoramiento técnico o de estudios e investigación) y cobertura (población interna o externa).
- d. Cantidad de plazas adscritas a la unidad y sus características, jornada y categoría del personal
- e. Tendencia del presupuesto (operación, equipamiento, infraestructura y personal) según plazo definido.

- f. Descripción de las actividades de la Unidad, de la coordinación y de la dirección. En ningún caso se aceptará la total distribución de funciones del Departamento entre diferentes coordinadores o unidades.

Artículo 12 Creación de unidades académicas

Para la creación de unidades en Departamentos Académicos será necesario, pero no suficiente, que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Imparta más de una carrera, una de las cuales está a cargo del Director.
- b. Tenga a su cargo programas de posgrado.
- c. Existan diferentes énfasis o grados en la carrera, desconcentración geográfica (se impartan en Campus o Centros Académicos diferentes) u horarios completamente diferenciados entre los énfasis o grados impartidos.
- d. Haya al menos 40 estudiantes haciendo su Práctica de Especialidad al año y un promedio semestral de al menos 10 grupos en cursos de servicio.
- e. Haya al menos 20 estudiantes al año haciendo su Práctica de Especialidad y un promedio semestral de al menos 40 grupos de servicio.
- f. El Departamento o Escuela imparta cursos de Servicio y que imparta una carrera en la que, para impartir sus cursos, requiere al menos de cuatro tiempos completos.
- g. El Departamento o Escuela realice algunas de sus actividades separadamente, obedeciendo a un principio de especialización funcional según categorización.
- h. Cumpla con los requisitos establecidos en el “Reglamento de centros de investigación y unidades productivas en el ITCR o Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR” cuando se trate de este tipo de unidades.

Artículo 13 De la eliminación de una unidad

La eliminación de unidades procederá cuando se dejen de cumplir las condiciones que justificaron su creación, según conveniencia institucional y recomendación técnica por parte de la Oficina de Planificación Institucional. La iniciativa para la eliminación podrá ser del Consejo Institucional, del Rector o del superior jerárquico del coordinador de la Unidad.

CAPÍTULO IV SOBRE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES

Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad

Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.

Artículo 15: Requisitos para la coordinación de unidad

La persona electa para ejercer la coordinación de una unidad deberá reunir, de manera previa a su elección los siguientes requisitos:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.

- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada, en labores relacionadas con la actividad de la unidad o con labores administrativas.
- e. Contar con una formación académica de acuerdo con la categoría de la unidad, según se indica a continuación:
 - i. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 1: Haber obtenido el título de “Técnico Medio” reconocido por el Ministerio de Educación Pública, o de 40 a 60 créditos universitarios.
 - ii. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 2 (administrativa): Haber obtenido el Grado asociado (Título de diplomado), o bien de 60 a 90 créditos, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública.
 - iii. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 2 (académica): Haber obtenido título universitario, con el grado mínimo de bachiller, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública.
 - iv. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 3 (administrativa): Haber obtenido título universitario, con el grado mínimo de bachiller, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública.
 - v. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 3 (académica): Haber obtenido título universitario, con el grado mínimo de Licenciatura, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública.
 - vi. Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 4: Haber obtenido título universitario, con al menos el grado máximo que se ofrece en el programa académico correspondiente, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública, en el caso de las Unidades que imparten programas de posgrado y de doctorado en el caso de los Centros de Investigación consolidados.
- f. No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años.

- g. Haber obtenido una evaluación del desempeño anual mayor o igual a la parte entera del promedio del departamento en que se realiza la elección menos 5 unidades, en escala de 0 a 100, según la información correspondiente a los últimos dos años, que oficialmente se tenga disponible.
- h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. Previa consulta al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 16: Compromiso del coordinador electo

La persona que resulte electa como coordinador de unidad deberá aprobar, durante el primer año de su primera gestión, el plan de capacitación para coordinadores establecido por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Artículo 17

La coordinación de unidades es un recargo que no implica necesariamente la creación de una plaza exclusiva para esas funciones. En caso de que se requiera de la creación de una plaza para la coordinación, se presentará la solicitud, debidamente justificada, al Consejo Institucional para su aprobación.

Artículo 18

El responsable de una unidad, tendrá una remuneración por el desempeño de ese cargo de un 15% a un 30%, calculado sobre la base de dirección, según el tipo de unidad que corresponda, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Los coordinadores generales de los Programas Productivos tendrán un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre la base de dirección.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES EXISTENTES

Artículo 19: Del responsable de la evaluación

La Oficina de Planificación Institucional podrá realizar una evaluación de la unidad para determinar si las condiciones que permitieron su creación se mantienen, según los procesos de planificación y de control interno.

Se excluye de esta evaluación los Centros de Investigación que serán evaluados de acuerdo al mecanismo que defina el Reglamento de Creación de Centros de Investigación y Programas Productivos.

- b. Aprobar las siguientes etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad; las cuales se aplicarán de forma secuencial, según lo indicado en el artículo 4 del “Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”:

Etapas 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

- a. Unidades del Consejo Institucional: por cualquiera de los integrantes del Consejo.
- b. Unidades de la Rectoría: por el Rector.
- c. Unidades de la Auditoría Interna: por el Auditor interno.
- d. Unidades en la Dirección de las Vicerreorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.
- e. Unidades en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico que ejerza como superior jerárquico de la dependencia, según corresponda y del Rector.

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapas 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerreoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de la Auditoría Interna y de la Vicerreoría de Administración sobre

las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.

- c. Incorporar los siguientes artículos al “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, como artículos finales de esa normativa, ajustando la numeración:

Artículo 22

Los Centros de Investigación serán evaluados de acuerdo al mecanismo que defina el Reglamento de Creación de Centros de Investigación.

Artículo 23

Toda Unidad Productiva y Programas de Producción de los Departamentos y Escuelas, además de ser evaluado por el Instrumento de Evaluación de Unidades, se aplicará una evaluación anual en términos financieros y académicos.

Artículo 24

Para la realización de la evaluación anual académica la Oficina de Planificación Institucional confeccionará un cuestionario en el que se estipule al menos los siguientes elementos:

- a. Cantidad de grupos participantes
- b. Cantidad de estudiantes.
- c. Cursos participantes
- d. Horas dedicadas a labores en la Unidad
- e. Labores realizadas por los estudiantes.
- f. Notas obtenidas en la evaluación de las labores realizadas por los estudiantes

Artículo 25

Para ejecutar la evaluación anual de las finanzas de las Unidades Productivas, el Departamento Financiero-Contable deberá confeccionar una fórmula especializada en donde se registren las principales operaciones y de las cuales se pueda obtener al menos la siguiente información:

- a. Ingresos Totales

- b. Propios por Ventas
- c. Subsidios Institucionales
- d. Otros Ingresos de la Unidad
- e. Gastos Totales
- f. Materias Primas y Otros similares
- g. Sueldos, Salarios y similares
- h. Otros Gastos Directos
- i. Total de Utilidades
- j. Distribución de las utilidades:
 - Para la Institución
 - Para el Departamento

Y se pueda atender objetivamente el Artículo 19 del Reglamento de Unidades Productivas y el Artículo 17 de los Programas Productivos.

Artículo 26

Una Unidad Productiva de un Departamento podrá continuar con sus operaciones al año siguiente, cuando cumpla con las siguientes disposiciones:

- a. Se logre como mínimo el punto de equilibrio o en defecto superávit entre ingresos totales y gastos totales
- b. Ocupe más del 60 % de su capacidad instalada.
- c. Atienda al menos un grupo no menor de 20 estudiantes de cursos afines.

Artículo 27

Cuando una Unidad Productiva de un Departamento o Escuela no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior o a alguno de los correspondientes a los Reglamentos mencionados será eliminada y sus recursos (equipos e inventarios) pasaran al Departamento que la adscribe.

Los(as) funcionarios(as) que tengan relación laboral con el personal contratado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica se le ofrecerá opciones de reubicación o acuerdo mutuo según conveniencia de ambas partes.

Para efectuar la liquidación de una Unidad Productiva, la Oficina de Planificación Institucional deberá tramitar la solicitud ante el Vicerrector(a) respectivo(a) para que éste(a) con las justificaciones del caso, proponga esa solicitud al Consejo Institucional.

Con anticipación o informando a la Oficina de Planificación Institucional si el Vicerrector(a) lo considera pertinente podrá solicitar explicaciones del caso al Departamento o Escuela respectiva y someter a discusión el asunto en Consejo de Departamento o Escuela.

En caso de que el Vicerrector o Vicerrectora considere que existan razones justificadas en cuanto a la probabilidad de éxito de operaciones para un nuevo periodo, podrá solicitar a la Oficina de Planificación Institucional el

congelamiento, por un semestre, del cierre de la unidad al término del cual se deberá hacer otra evaluación.

Si las condiciones que justifican el cierre persisten, la Oficina de Planificación Institucional deberá enviar el dictamen de cierre directamente al Consejo Institucional para que este proceda inmediatamente, especificando las causas y la tramitación que ha seguido la solicitud, así como informar al Departamento de Recursos Humanos para tramitar las liquidaciones correspondientes.

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta moción de orden, para realizar un receso, con el fin de discutir sobre la confidencialidad de la propuesta siguiente. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se realiza un receso a las 10:40 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 11:01 a.m.

NOTA: La señorita Nohelia Soto, se desconecta por problemas de internet, a las 11:01 a.m.

ARTÍCULO 12. Traslado a la Rectoría de la denuncia recibida de parte de la “Red de Coordinación en biodiversidad”, el oficio CNR-274-2020 y el expediente incoado sobre este caso, para que proceda según sus competencias, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y el resto de la legislación aplicable

El señor Luis Alexander Calvo indica que, según lo dispuesto por los Miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y por los demás Miembros del Consejo Institucional, se retira la propuesta, con el fin de analizar aspectos legales de la misma.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta una moción de orden, a fin de continuar con el Foro, ya que los invitados se encuentran en sala de espera. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se continúa con Asuntos de Foro.

ARTÍCULO 13. Programación de la elección del Representante Docente de Campus y Centros Académicos, ante el Consejo Institucional 2020-2022

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 11:16 a.m. los siguientes invitados: M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Ing. Ara Villalobos Rodríguez, Ing. Tannia Araya Solano, Ing. Christian Sanabria Jiménez, Máster Marvin Santos Varela, Sr. Luis Fernando Sánchez Garita y el Sr. Esteban González Arguedas, todos Miembros del Tribunal Institucional Electoral.

NOTA: Se conecta nuevamente la señorita Nohelia Soto, a las 11:16 a.m. La señora Ingrid Herrera, inicia con la presentación:



Elección del puesto de un representante titular docente de un Campus Tecnológico Local y de un Centro Académicos, ante el Consejo Institucional, para el periodo, del 02 de octubre 2020 al 30 junio 2022

Antecedentes

- 2017
 - DAIR- Comisión voto electrónico para la AIR.
 - Urna electrónica.
- 2018
 - Oficio TIE-472-2018: Comunica al CI sobre su conformación, la falta de suplentes y señala la necesidad de modificar la reglamentación para el nombramiento de miembros suplentes.



Antecedentes



- 2019
 - El TIE tiene la iniciativa de incluir dentro de la Reforma Integral del Código de Elecciones, la posibilidad contar con votaciones electrónicas
- 2020
 - Reuniones con Universidades Estatales
 - Contactos con empresas para productos con respecto al voto electrónico

Continúa con la presentación la señora Tannia Araya.

Diseño de la elección



- Horario de elección: 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
- Franja horaria preferencial para electores de alto riesgo: 8:00 a.m. a 9:30 a.m.
- Características de las JRV:
 - Dos puertas por JRV
 - Ventilación natural
 - Demarcación en el piso
 - Mamparas
 - Estaciones de trabajo individuales
 - Desinfección constante de lapiceros
 - Portadocumentos
 - Productos de limpieza (alcohol, servilletas)
 - Mascarilla para cada elector



Diseño de la elección



Cantidad de electores por Campus y Centros Académicos

Campus/ Centro Académico	DOCENTE	OFICIO	ADMINIST.	ESTUDIANTIL	TOTAL MIEMBROS
CARTAGO	404	56	549	164	1173
SAN CARLOS	78	8	84	27	197
SAN JOSÉ	36	2	21	36	95
LIMÓN	9	1	8	15	33
ALAJUELA	11	1	3	9	24
TOTAL X SECTOR	539	68	665	251	1522

Diseño de la elección



• Cantidad de electores y JRV en Campus y Centro Académico

SECTOR	Cantidad de personas por JRV			Cantidad de JRV			Total
	Docente/Oficio	Administrativo	Estudiantil	Docente/Oficio	Administ.	Estudiant	
CARTAGO	58	61	55	8	9	3	20
SAN CARLOS	43	42	27	2	2	1	5
SAN JOSÉ	38	21	36	1	1	1	3
LIMÓN		32			1		1
ALAJUELA		24			1		1
				Total JRV			30

Continúa la señora Ara Villalobos con la presentación:

Protocolos y lineamientos



El TIE en conjunto con GASEL, han establecido una serie de protocolos y lineamientos para las elecciones presenciales.

Dichos protocolos fueron avalados por la Comisión de Emergencias Institucional y en el Consejo de Rectoría.

Protocolos y lineamientos



- P-31. Procedimiento para las personas electoras, el día de la elección de la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- P-32. Procedimiento para conteo de papeletas y apertura de JRV.
- P-33. Procedimiento para conteo de papeletas para el cierre de la Junta de Receptora de Votos (JRV) .

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta moción de orden para ampliar la Sesión hasta la 1:00 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Protocolos y lineamientos



- P-34. Procedimiento para la instalación y desinstalación de las Juntas Receptoras de Votos (JRV).
- P-35. Procedimiento para la desinfección de suministros requeridos para las elecciones .
- P-36. Procedimiento para la recepción, sellado y doblado de papeletas de votación para procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Lineamientos para la realización de votaciones presenciales dentro de las instalaciones del TEC.

Continúa con la presentación el señor Christian Sanabria:

Digitalización de los procesos en el TIE



- Aplicación para informar en tiempo real sobre el avance de la elección: SIEL.
- El número y ubicación de la JRV correspondiente para cada persona, será enviada por correo electrónico a los funcionarios y a los estudiantes por medio del Tec Digital.

2020: Nueva característica del Sistema para informaren tiempo real sobre el avance de la elección (SIEL)



Consulta de elector

Cédula	Nombre
109360326	SANABRIA JIMENEZ CHRISTIAN
Formato: x0xxx0xxx	Departamento
	TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL
	Sector
	OFICIO
	Campus Tec. / Centro Acad.
	CARTAGO
	Junta Receptora de votos
	BIBLOTECA

El señor Esteban González, continúa con la presentación:

Campaña TIE



- Comunicados a la Comunidad Institucional:
 - ¿Porqué hay elección del CI?
 - Protocolos y lineamientos
 - Diseño de la Elección
 - Nueva aplicación SIEL
 - Día de la Elección (representación)
 - Mensaje de los representantes estudiantiles ante el TIE para el sector estudiantil
 - Facebook

NOTA: Se retiran los invitados, a las 12:38 p.m.

NOTA: Se retira de la Sesión con permiso de la Presidencia, la señorita Nohelia Soto a las 12:38 p.m., debido a que tiene que asistir a lecciones. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ARTÍCULO 14. Modificación del artículo 5 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 5 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-533-2020, fechado 13 de agosto del 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectoría de Docencia, que dice lo siguiente:

“El Dr. Edwin Marín Arroyo, Director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, mediante oficio ECL-082-2020, comunica la problemática que se ha presentado para el nombramiento de la persona que coordine los Centros de Formación Humanística, CFH, esto debido a:

- *la jubilación de la Coordinadora de estos en el Campus Tecnológico Central y los Centros Académicos de Alajuela y Limón, la Dra. Rosaura Brenes, a partir del 20 de agosto del año en curso y*
- *la imposibilidad del Consejo de Escuela, por falta de normativa adecuada para proceder con el nombramiento de la persona que estaría asumiendo dicha coordinación*

Por ello se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística con el fin de garantizar la continuidad y el apropiado funcionamiento de las actividades institucionales y académicas referidas al Programa de Centros de Formación Humanística.

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE REGLAMENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Resultando que:

1. El artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística establece:
“Artículo 5

La persona coordinadora de los CFH en la Sede Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.

La persona coordinadora de los CFH en las demás sedes y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta”.

2. *El Reglamento de Normalización Institucional, en lo que respecta a la aprobación de modificaciones de reglamentos señala lo siguiente:*

“Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos: Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera: Cualquier miembro del Consejo de Escuela o de Departamento podrá proponer al Director o Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico. Si el Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis. El Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponde al Director de Escuela o Departamento, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo...”

3. *El Estatuto Orgánico se modificó en el 2018 en lo que corresponde a su estructura organizativa, y en el artículo 4 bis establece:*

Artículo 4 BIS

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Considerando que:

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 17, del 01 de julio de 2020. Modificación del acuerdo de la Sesión No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; consistente en la reforma del punto c. del inciso c) que reza “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”, se acuerda:*

“a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 9, del 01 de abril de 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; para que en adelante

el, punto c. del inciso c) que reza: “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”, se lea de la siguiente manera:

- c. No se podrán hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar, excepto en aquellas dependencias que hayan establecido, conforme al Artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, el reglamento específico que defina los mecanismos técnicos idóneos para la realización de votaciones secretas en sesiones con el empleo de la telepresencia.

[...]

2. En la Sesión extraordinaria No 08-2020 del jueves 23 de julio de 2020, el Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje, acuerda agregar al Reglamento de funcionamiento de su Consejo de Escuela, en el capítulo IV, artículo 41 sobre las votaciones, el siguiente texto que iría seguido del primer párrafo:

“En atención a cualquier interrupción de las funciones normales realizadas de manera presencial en la institución, se optará por la telepresencialidad para realizar las votaciones secretas tanto para consejos ordinarios como extraordinarios o por consulta, garantizando la simultaneidad, la deliberación, la integralidad y la confidencialidad, salvo, cuando el Consejo avale que estas votaciones secretas sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor.

Utilizar la plataforma Zoom Versión Pro a través del mecanismo de encuesta anónima según el procedimiento indicado a través de un manual de instrucciones técnicas que será redactado y aprobado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje”.

3. En concordancia con El Reglamento de Normalización Institucional, “Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos, la Escuela de Ciencias del Lenguaje presentó ante la Oficina de Planificación (OPI), el acuerdo de modificación al “Reglamento de funcionamiento de Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje”, en el capítulo IV, artículo 41 sobre las votaciones.
4. La OPI no ha emitido un dictamen sobre la modificación al artículo 41 del “Reglamento de funcionamiento de Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje y ante esta situación no se puede realizar votaciones de forma secreta.
5. La Escuela de Ciencias del Lenguaje requiere, con urgencia, nombrar la coordinación del Programa de los Centros de Formación Humanística en Cartago, Limón y Alajuela ya que la Dra. Rosaura Brenes Solano, actual coordinadora, se acoge a la jubilación a partir del 20 de agosto.
6. Es imperativo continuar con la planificación de las actividades correspondientes a este Programa, y que haya una persona que lo coordine, en el Campus Central con todas las competencias establecidas en el Reglamento de CFH.
7. Puede ocurrir alguna eventualidad que produzca que la elección por parte del Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje o del Consejo de la Unidad Académica de Centro o Campus correspondiente, como lo indica el artículo 5, se vea imposibilitado durante un periodo específico y temporal para realizar el

nombramiento del Coordinador del Programa de los CFH del campus o centro, necesario para la adecuada gestión de este programa.

8. Es conveniente incluir en la modificación propuesta la actualización conforme la modificación de la estructura organizativa aprobada en el 2018 en el Estatuto Orgánico.

Se propone:

1. Modificar el artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística para que se lea:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 5 La persona coordinadora de los CFH en la Sede Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p> <p>La persona coordinadora de los CFH en las demás sedes y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p>	<p>Artículo 5 La persona coordinadora de los CFH en el Campus Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p> <p>La persona coordinadora de los CFH en los demás campus y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p> <p>En caso de imprevisto o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de los consejos mencionados en los párrafos precedentes el nombramiento de la persona coordinadora de los CFH en campus o centros académicos, el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o el Coordinador de la unidad académica, según corresponda, podrá nombrarla de forma temporal, mientras se concreta el nombramiento en el consejo facultado para ese fin.</p>

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:
“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

- ...
- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.
 - En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en las reuniones No. 684 y 686, conoció y analizó la solicitud planteada por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el oficio ViDa-533-2020, del 13 de agosto del 2020, y valoró dictaminar positivamente la solicitud con base en:
 - a. La Dra. Rosaura Brenes ejerció válidamente su derecho a la jubilación a partir del 20 de agosto del 2020.
 - b. La Escuela de Ciencias del Lenguaje realizó los trámites pertinentes para poder modificar su reglamentación interna y así poder realizar la elección de quien sustituiría a la Dra. Brenes. No obstante, aún no ha recibido aprobación para la modificación de su reglamento interno.
 - c. El no contar con la persona coordinadora de los Centros de Formación Humanística en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, puede afectar la continuidad del servicio, con afectación de los beneficiarios potenciales.
 - d. La modificación planteada del artículo 5 pretende prever situaciones por casos fortuitos o de fuerza mayor, mediante nombramientos en forma temporal y solo mientras se concreta el nombramiento en el consejo facultado para tal fin.
 - e. Se estima que el cambio propuesto en la norma es parcial, y su intención es la previsión de casos de fuerza mayor, por cuanto es razonable omitir la consulta a la Oficina de Planificación Institucional, con fundamento en el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística para que se lea:

Artículo 5

La persona coordinadora de los CFH en el Campus Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.

La persona coordinadora de los CFH en los demás Campus y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica

responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.

En caso de imprevisto o de fuerza mayor, debidamente fundamentada por medio de resolución de la Rectoría, que imposibilite a cualquiera de los consejos mencionados en los párrafos precedentes el nombramiento de la persona coordinadora de los CFH en Campus o Centros Académicos, el Director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o el Coordinador de la Unidad Académica, según corresponda, podrá nombrarla de forma temporal, por el lapso necesario mientras se concreta el nombramiento en el consejo facultado para ese fin.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ARTÍCULO 15. Reconocimiento y felicitación a la Universidad de Costa Rica en su Octogésimo Aniversario

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Reconocimiento y felicitación a la Universidad de Costa Rica en su Octogésimo Aniversario"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica fue fundada el 26 de agosto de 1940, durante el gobierno del Dr. Rafael Calderón Guardia y declarada como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica por la Asamblea Legislativa, en el año 2001.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica está constituida por una comunidad de profesoras(es), estudiantes y funcionarios(as) administrativos(as) dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, la creación artística y la difusión del conocimiento, generando invaluable aportes a la Sociedad Costarricense, en particular, y al desarrollo integral de la Sociedad.

SE ACUERDA:

- a. Expresar a la Universidad de Costa Rica, en las personas de sus autoridades, profesores(as), estudiantes y funcionarias(os) administrativas(os), una felicitación por el octogésimo aniversario de su fundación y un reconocimiento por el extraordinario aporte que ha realizado en ese periodo a la Sociedad Costarricense, en particular, y al desarrollo integral de la Sociedad, en general.
- b. Hacer votos porque la Universidad de Costa Rica continúe con su extraordinaria labor de docencia, de investigación, de acción social, de creación artística y de difusión del conocimiento, en el marco de un sistema universitario estatal cada vez más fortalecido y comprometido con la Sociedad.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Recordatorios directrices para enseñanza remota por medio tecnológicos

El señor Roy Barrantes solicita al señor Luis Paulino Méndez, la colaboración para que se comuniquen nuevamente las directrices para la enseñanza remota por medios tecnológicos, ya que han estado recibiendo una serie de consultas de parte de los estudiantes, debido a que los profesores están cambiando ciertas directrices y están regresando a la normativa aplicada cuando las lecciones eran presenciales.

La señora Ana Rosa Ruiz se une a la solicitud del señor Roy Barrantes, ya que también ha tenido consultas de estudiantes, indicando que los profesores no les están permitiendo que graben la lección, y esto es uno de los recursos que los estudiantes utilizan, el cual es permitido.

ARTÍCULO 17. Reunión en el Campus Tecnológico Local San Carlos

El señor Luis Alexander Calvo informa que, como es del conocimiento de la Comunidad Institucional, se han estado reuniendo las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional con los Campus Tecnológicos y en los Centros Académicos; indica que, el próximo viernes, le corresponde al Campus Tecnológico Local de San Carlos, a partir de las 10:00 a.m., por lo que invita a la Comunidad a unirse a la reunión.

ARTÍCULO 18. Proyecto Ley Centro Valor Agregado

El señor Luis Paulino Méndez informa que el lunes anterior, en la Asamblea Legislativa aprobaron en primer debate el Expediente 21.671, que autoriza al INS para la donación de ₡1.396 millones para la construcción del Centro de Valor Agregado para la Zona Norte. Comenta que, lo que el proyecto establece es que el INS done ese monto, para la construcción de los edificios. Explica que, hubo una confusión, porque en el proyecto inicial decía que el TEC donaba los terrenos; sin embargo, se conversó con los proponentes, y se les hizo ver que no era tan sencillo. Aclara que, este tema del Centro de Valor Agregado está en manos del Consejo Nacional de Producción (CNP), el cual es el ente rector y será el encargado de iniciar el proyecto, conjuntamente con el INDER y el INS. Agrega que, el TEC está

finalizando la redacción de una carta de intenciones, para establecer la cooperación de la Institución con el Centro de Valor Agregado.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3188.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

ADQM/ars